BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 22 de Diciembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5992

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documenmtos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 10).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Comisión del Tercer Censo. — Autorización para contratar servicios extraordinarios.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.

Vista la precedente nota de la Comisión del Tercer Censo de la República, en la que pide autorización para contratar y retribuir servicios personanales por breve término, y

Considerando:

Que se trata de la utilización en los trabajos del Censo de personal esencialmente transitorio y eventual, distinto de aquel a que se refiere el artículo 3º del Decreto de raglamentación de la Ley Nº 9108, con carácter de permanencia, mientras duren los trabajos del Censo y que debe ser designado por el P. E., de acuerdo con dicho artículo.

Que en este concepto puede concederse la autorización que se solicita con la formalidad de dar cuenta al P. E., de las designaciones que haga la Comisión y las remuneraciones que por estos servicios acuerde.

De Conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión del Tercer Censo Nacional, para utilizar en los trabajos del Censo, servicios personales por breve tiempo y remunerarlos equitativamente, con cargo de dar cuenta inmediata al P. E.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Oficina del Padrón Electoral. — Adquisición de sobres

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Visto lo manifestado precedentemente por la Oficina del Padrón Electoral. del Ministerio del Interior, sobre la necesidad de adquirir quinientos mil (500.000) sobres, con destino a encerrar el voto en las próximas elecciones nacionales a verificarse en la República y ofrecimiento hecho por la Sociedad Anónima «La Argentina», de un sobre de su exclusiva y especial fabricación, que conviene a los fines que se destina, de conformidad con el artículo 33, Inciso 5º, de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior, para adqurir, de la Sociedad Anónima, para la fabricación de papel «La Argentina», quinientos mil (500.000), sobres, con destino a encerrar el voto en las elecciones nacionales, que se verifiquen, de acuerdo con la Ley Nº 8871 por el precio de seis pesos moneda nacional ($ 6,00 m/n), el millar.

Art. 2º Este gasto, que asciende a la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,00 m/n), se atenderá con fondos de la Ley Nº 8871, de 13 de Febrero de 1912.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS IBARGUREN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — G. VÉLEZ. — ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Visto este expediente, traído en apelación por los empleados de la Aduana de la Capital, D. J. Avegno Serra y Romeo Piazza, del fallo del Administrador de la misma, corriente a fojas diez y siete y diez y siete vuelta, y

Considerando:

Que la denuncia está comprobada por la propia declaración del Capitán.

Que la circunstancia alegada de reconocer la infracción por causa un descuido del personal de a bordo no puede invocarse para fundar la exención de pena.

Que sin embargo, tratándose de mercaderías de uso indispensable a bordo, que estaban a la vista en el lugar destinado para su conservación, no sería equitativo aplicarles todo el rigorismo de la ley, ni reducir tampoco la pena en una proporción tal que hiciera ilusorias las prescripciones legales, cuya inobservancia se trata de castigar,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, aplicando a la mercadería en infracción, una multa igual al valor de los derechos de importación.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. Grandval y Cía., de la sentencia en la Aduana de la Capital, corriente a fojas 12, que declara caídos en comiso varias mercaderías encontradas sin manifestar y ocultas, a bordo del vapor «La Bretagne», e impone a dicho buque una multa igual al valor de las mercaderías comisadas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías detenidas no se incluyeron en la lista del sobrante de rancho y provisiones del vapor «La Bretagne»,

Que la falta de manifestación, las hace pasibles de la pena de comiso impuesta en la sentencia de que se recurre.

Que los sobrantes excedentes de la cantidad manifestada, fueron hallados en el compartimento donde habitualmente se conservan.

Que no puede estimarse como ocultación el hecho de haberse encontrado en el camarote del peluquero un tapado para aplicar la prescripción contenida en el Art. 63 de la ley aduanera,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado, en cuanto impone la pena de comiso a las mercaderías denunciadas y revócase en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos al amparo de la Ley Nº 5944, por la Empresa C. H. Walker y Cía., Ltd., durante el año 1912; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia, en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. Agustín Pinedo.

Aduana de la Capital. — Provisión de libros

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, dando cuenta del resultado de la licitación efectuada para la provisión de los libros que necesitarán las dependencias de la misma, durante el año 1914; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que para el suministro de la totalidad de los artículos comprendidos en la licitación, se han presentado dos propuestas, una de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco y otra de la Casa Jacobo Peuser, resultando más económica la primera.

Que la propuesta de los Sres. Flaiban y Camilloni, para la provisión de una parte de los artículos licitados, resulta, en algunos renglones, más ventajosa que la de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.

Que entre los artículos cuya provisión se ofrece, figuran algunos como ser: sellos, papel, tinta, goma y sobres, que deben ser adquiridos con las partidas asignadas en el Presupuesto vigente, para útiles de escritorio y gastos generales de la Aduana de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las siguientes propuestas para la provisión de los libros, libretas, etc., que necesitarán las Oficinas de la Aduana de la Capital, durante el año 1914.

a) De la «Compañía Sud Americana de Billetes de Banco», los artículos detallados en su presupuesto, corriente de fojas 23 a fojas 30 vta., con excepción de los señalados con lápiz rojo, por la suma de ($ 47.390,50 m/n) cuarenta y siete mil trescientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de curso legal,

b) De los Sres. Flaiban y Camilloni, los artículos comprendidos en su presupuesto de fojas 31 a 33, que se detallan en la planilla de fojas 66, cuyo importe asciende a la suma de ($ 6.414,00 m/n) seis mil cuatrocientos catorce pesos moneda nacional, de curso legal.

Art. 2º Los proponentes, cuyas propuestas se aceptan, ampliarán sus depósitos de garantía hasta la suma equivalente al 10 o/o del monto total de las mismas, a los efectos establecidos en las cláusulas 7 y 8 del pliego de condiciones corriente a fojas 4.

Art. 3º La suma de ($ 53.804,50 m/n) cincuenta y tres mil ochocientos cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de curso legal, a que asciende la erogación que se autoriza, será imputada a la partida que para libros e impresiones de Aduanas, Receptorías y Resguardos, asigne la Ley de Presupuesto para 1914.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su reducción a escritura pública.

PLAZA. — Lorenzo Anadón. — Carlos Meyer Pellegrini. — Ernesto Bosch. — Carlos Ibarguren. — J. P. Sáenz Valiente. — G. Vélez. — Adolfo Mugica. — Indalecio Gómez.

Aduana del Rosario. — Provisión de libros de contabilidad

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la cual hace presente que la Penitenciaría Nacional, ha manifestado no serle posible confeccionar los libros de contabilidad destinados a la Aduana del Rosario, para el ejercicio del año entrante; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es indispensable proveer a las Aduanas de los libros de contabilidad antes del 1º de Enero próximo, siendo materialmente imposible, dado el corto plazo que falta para ello, llamar a una licitación pública por el término de treinta días, razón por la cual el presente caso se encuentra comprendido dentro de las prescripciones del inciso 3 del Art. 33 de la Ley de Contabilidad.

Que de los diversos presupuestos pedidos para dicha provisión resulta más conveniente el de la Casa Robles, Herrando y Cía., la que se compromete a proveer los libros detallados en su propuesta de fojas 1, 2 y 3, por la suma de $ 1.718,50 m/n,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la Casa Robles, Herrando y Cía., corriente a fojas 1, 2 y 3, para proveer los libros de contabilidad destinados a la Aduana del Rosario, para el ejercicio del año próximo, por la suma de ($ 1.718,50 m/n) mil setecientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La erogación que se autoriza, será imputada a la partida que para gastos, impresiones de Aduanas y Resguardos, asigne la Ley de Presupuesto para el año 1914.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

PLAZA. — Lorenzo Anadón. — J. P. Sáenz Valiente. — Indalecio Gómez. — Ernesto Bosch. — Carlos Meyer Pellegrini. — Carlos Ibarguren. — G. Vélez.

Aduana de Bahía Blanca. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.

Visto la nota de la Aduana de Bahía Blanca, en la que consulta el procedimiento a seguir para el cobro de eslingaje de directo a una partida de mercaderías documentadas a depósito, transferidas luego a la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H., Schmidt, y retiradas del depósito antes de vencer el mes de almacenaje, y

Considerando:

Que el Decreto de 21 de Mayo de 1912, tuvo por objeto, evitar las simulaciones de depósito de mercaderías con lo que se eludía el pago del eslingaje de directo.

Que en el presente caso se trata de una Empresa que goza de exoneración de todo impuesto nacional, entre los cuales se encuentra comprendido el eslingaje de directo.

Que en cuanto al pago de este impuesto por el depósito particular, tampoco corresponde, desde que la transferencia se ha hecho de acuerdo con las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, haciéndole saber que en el presente caso no corresponde el pago del eslingaje de directo, y a los demás efectos.

Anadón.

Accsia Pedro. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Pedro Accsia, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno compuesta de 167 metros, 22 decímetros y 90 centímetros de superficie, ubicada en el barrio «Bartolomé Mitre» del Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el terreno de referencia, se encuentra comprendido entre aquellos cuyo arrendamiento está reglamentado por Decreto de 10 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento, al señor Pedro Accsia, una fracción de 167 metros, 22 decímetros y 90 centímetros de superficie, situada en el Barrio «Bartolomé Mitre», del Puerto de La Plata, de acuerdo con el plano corriente a fojas 2, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,01 m/n) un centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado, por mes y en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede, deberá ser ocupado por el representante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos correspondientes.

F. Agustín Pinedo.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía «The Western Telegrap Ltd.», apelando de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, denegatoria de la exoneración de impuesto territorial, solicitada para la finca de la calle Tres Cruces número 1406, por la Empresa citada, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta que dicha propiedad no está destinada a la explotación a que se refiere la Ley Nº 6494, sino a habitación de los empleados de la Empresa recurrente.

Que el Art. 22 de la misma ley, invocado por la Empresa, no establece ninguna exoneración a favor de las propiedades que sirvan de alojamiento a sus empleados; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y efectos.

F. Agustín Pinedo.

Angel Gardella y Cía. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Vista la presentación de los señores Angel Gardella y Cía., pidiendo se deje sin efecto el Decreto de fecha 30 de Octubre último, por el cual se dispone que el Señor Procurador Fiscal de la Capital iniciara contra su firma las acciones pertinentes hasta obtener el reintegro de la suma de $ 5.488 oro sellado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Contaduría General el cargo de que se reclama ha sido formulado erróneamente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el inciso f) del Art. 1º del Decreto de 30 de Octubre último que dispone se inicie juicio contra la firma Angel Gardella y Cía. hasta obtener el reintegro de la suma de $ 5.488 oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, y pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, a sus efectos.

PLAZA.
Lorenzo Anadón.

Arturo Pfeiffer y Cía. — Mantención de un cargo

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Vista la solicitud de los Sers. Arturo Pfeiffer y Cía. en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 30.363 formulado en concepto de multa de 5 o/o por demora en la finiquitación del manifiesto 135.963; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor Córdoba terminó su descarga el 26 de Agosto de 1912.

Que por lo tanto, el plazo para el retiro de las mercaderías venció en el 1º de Octubre, y habiendo sido verificado recién el 24 del mismo y 9 de Noviembre, la multa aplicada, y de que se reclama, es procedente.

Y que las causas que han originado la demora son imputables a los interesados,

SE RESUELVE:

Mantener el cargo formulado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Anadón.

A. M. Delfino y Hnos. — Conmutación de un comiso

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Visto este expediente traído en apelación por los Sres. A. M. Delfino y Hnos., del fallo de la Aduana de la Capital, corriente a fojas 13 vuelta, que declara caídas en comiso las mercaderías encontradas sin manifestar a bordo del vapor «Duca di Genova», con excepción de 30 kilos empaquetadura; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la denuncia está comprobada por una de las autoridades superiores del vapor, como lo es el primer Oficial, quién bajo su firma declara haberse constatado el exceso cuya permanencia se creyó por ser indispensable a bordo, (fojas 2).

Que esta declaración, hecha expontáneamente a raíz de la visita del Resguardo, no puede desvirtuarse como se pretende, con la contenida en el escrito presentado a la Administración de la Aduana días después y que obra de fojas 9 a fojas 10.

Que este Ministerio, por la resolución de 28 de Noviembre último, estableció la obligación ineludible de manifestar todo lo que un buque traiga a su bordo, no sólo en calidad de carga, muestras y encomiendas, sino también como sobrante de rancho y provisiones, a fin de hacer efectivas las exigencias del Art. 31 de las Ordenanzas de Aduana, por las razones invocadas en dicha resolución.

Que las botellas de vino no manifestadas y los rollos de cabo enfardados en el acondicionamiento habitual de ese género de mercaderías, no han podido omitirse de la lista de rancho sin incurrir en la pena aplicada en la sentencia de que se recurre.

Que en el presente caso no militan las consideraciones que se hicieron valer para eximir de pena, en el que motivó la resolución premencionada.

Que sin embargo y tratándose de mercaderías de uso indispensable a bordo, las que se encontraban a la vista en el sitio destinado a su conservación, no sería equitativo aplicarle el máximum de la pena,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de comiso impuesta en el fallo recurrido, por una multa igual al valor de los derechos correspondientes.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Anadón.

Bottazzi Ceferino. — Transferencia de terreno

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la presentación de D. Leopoldo Bottazzi, en la que solicita autorización para transferir a favor de Ceferino Bottazzi, el lote Nº 2 de la manzana S del Barrio Berisso del Puerto de La Plata, en las mismas condiciones en que le fué arrendado por la Oficina de Servicio y Conservación del citado

puerto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a D. Ceferino Bottazzi, la transferencia del lote Nº 2 de la manzana S del Barrio Berisso del Puerto de La Plata, de que es arrendatario el solicitante, Sr. Leopoldo Bottazzi.

El nuevo arrendatario, abonará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de (pesos 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes.

La presente concesión, está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, que reglamenta las concesiones de arrendamientos de terrenos en el Puerto de La Plata.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Bosco José. — Descarga de tierra en los terrenos del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.

Vista la presentación del Sr. José Bosco, en la que solicita permiso para descargar tierra en los terrenos del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que el relleno y terraplenamiento de los terrenos bajos del puerto, es de positiva conveniencia fiscal, por cuanto con ello se evitarán las inundaciones que se suceden con frecuencia.

Que es equitativo acordar todas las facilidades posibles a todos los que pretenden contribuir gratuitamente a la realización de esa obra,

SE RESUELVE:

Autorízase, con carácter precario, al Sr. José Bosco, para descargar tierra en los terrenos del puerto de la Capital, de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de fecha 10 del corriente mes.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Brown Jaime. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Jaime Brown, ex Vista de la Aduana de la Capital, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 16 de Junio ppdo., por la cual se dispone que el importe del reparo Nº 10.760, formulado al manifiesto Nº 178.851, año 1910, por error de calsificación de 154 rollos de «flejes de hierro para baúles», debe ser satisfecho por el recurrente; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el error cometido por el recurrente, al clasificar la mercadería de referencia, es explicable porque se trataba de artículos de un ramo cuyo despacho efectuaba con carácter de accidental.

Que la circunstancia expresada precedentemente, hace equitativa la exoneración del pago del reparo de que se trata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo número 10.760.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Campbell Colin. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Colín Campbell, en la que pide se deje sin efecto los reparos formulados por la Contaduría General, en concepto de derechos de eslingaje y guinche, correspondientes a varios despachos de animales, en pie; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según resulta de las presentes actuaciones, el Sr. Colín Campbell ha abonado al Ministerio de Agricultura, sumas en concepto de desembarque, manutención y derecho de guinche, por la descarga de animales en pie.

Que entre estos derechos, están incluídos los que las aduanas cobran por eslingaje y guinche.

Que en consecuencia, no hay equidad en obligar al presentante al doble pago al Fisco de los mismos impuestos.

Que entre los reparos observados, existen los números 13358 — 13357 — 13359 — 13364 — 13369, que deben hacerse efectivos, en razón de que éllos han sido formulados por diferencia en el derecho de estadística, y el número 13366 por el mismo concepto y multa de 2 o/o.

Que, en cuanto a los reparos números 18519 — 25785 — 13368 — 25782 — 12267 — 12268 — 18529 — 18517 — 32933 — 32925 — 13362 — 13365 — 12261 — 13370 — 13367 — 32929 — 21219 — 12270 y 17130, no habiéndose justificado el pago de derechos fiscales de piso y guinche, corresponde su efectividad, lo mismo que el número 32932, formulado por multa de 2 o/o,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos observados, con excepción de los enumerados en los considerandos, los que se harán efectivos, con las reducciones hechas por la Contaduría General.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Centro de Navegación Transatlántica. —Cargo sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la solicitud del Centro de Navegación Transatlántica, en la que pide se deje sin efecto el cargo de pesos 3.054 moneda nacional, formulado a varios agentes de vapores, en concepto de gastos efectuados con motivo de la descarga de vagones a plazoletas en días de fiesta y horas extraordinarias; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la habilitación de días y horas extraordinarias para la descarga de vagones, en la plazoleta del Dique número 3, no fué solicitada por los agentes marítimos, sino que ella se efectuó de oficio por la Dirección General del Puerto.

Que, por consiguiente, en el presente caso, no son aplicables las disposiciones del Art. 49 de la Ley Nº 4933 y 104 del Decreto Reglamentario de la misma.

Que según lo informa la Dirección General del Puerto, hasta la fecha no se han abonado los jornales del personal que efectuó las operaciones antes mencionadas,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que es reclama.

Pase a la Oficina de Contabilidad, para que extienda la orden correspondiente a favor de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y con destino al pago de los jornales extraordinarios detallados en las planillas de fojas doce a trece vuelta.

ANADÓN.

Caulliez Henrry. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Henrry Caulliez, en la que pide libre despacho de un fardo conteniendo 443 kilos de crin, llegado de retorno, con procedencia de Dunkerque; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el producto de que se trata, no se diferencia, sin lugar a dudas, de su similar extranjero, única circunstancia que autorizaría su libre retorno, en virtud de lo prescripto por el Art. 23 de la Ley Nº 4933.

Que el P. E., carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales, (Art. 11 de la Ley número 4933),

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires. — Intimación de pago.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.

Visto la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, dando cuenta de que la Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires, se ha negado a efectuar el pago de pesos 132 moneda nacional, que en concepto de multas por infracciones a las Ordenanzas Municipales le ha impuesto la citada Repartición, y

Considerando:

Que por Decreto de Junio 15 de 1909, se aprobó como definitivo, el pliego de condiciones con arreglo al cual la Empresa recurrente, debe explotar la concesión de un tranvía eléctrico en el Puerto de la Capital, acordado por Decreto de 19 de Febrero de 1902.

Que por el Art. 13, se hacen extensivas a la explotación, las disposiciones de las leyes y reglamentos de ferrocarriles, como así también la de las Ordenanzas Municipales en vigencia, y que en lo sucesivo se dictaren, y por lo tanto, las sanciones penales que de ellas se derivan.

Que estas obligaciones, han sido impuestas en consonancia con la exigencia contenida con carácter general, para las concesiones de este género en el Art. 2º de la Ley Nº 2371.

Que estando la zona portuaria bajo la inmediata y exclusiva acción del Gobierno, las ordenanzas que rigen dentro del Municipio, no le serían aplicables sin mandato expreso de la ley o sus reglamentos, por carecer de jurisdicción en los terrenos del puerto, la autoridad encargada de hacerlas efectivas.

Que, desde luego, no se trata del ejercicio de funciones expresamente delegadas a la Municipalidad, sino simplemente de adoptar para la concesión acordada, las reglas a que están sujetas las de igual género que se explotan dentro de los límites fijados al Municipio de la Capital.

Que por esto, y sujetándose a la condición establecida en la Ley 2371, es que se encomienda la inspección de los servicios que la Empresa consesionaria preste, no a los Inspectores Municipales, sino a los que designe este Ministerio, debiendo procederse en ella, de acuerdo a la práctica establecida por la Municipalidad.

Que es innegable pues, que la Dirección General del Puerto ha obrado en uso de facultades expresas, al imponer las multas de que se trata por infracciones denunciadas y probadas,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que intime a la Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires, el pago de la multa de que se trata, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento.

ANADÓN.

Credora José y Luis. — Permiso para sacar y retornar al país un automóvil.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Aduana de la Capital solicita autorización para concederle a los Sres. José y Luis Credora, por el término de seis meses, para sacar y retornar al país un automóvil de su propiedad, llenando, previamente, los requisitos establecidos en la resolución de 4 de Marzo próximo pasado, y

Considerando:

Que, por excepción, puede accederse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto la licitación practicada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda, de Septiembre 15 de 1913, para la construcción de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas, resulta más ventajosa la del Sr. F. Repetto, quién se compromete a efectuar las obras licitadas, por la suma de $ 4.470 m/n.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se da cuenta y acéptase la propuesta presentada por el Sr. F. Repetto, quién se compromete a efectuar las obras para la construcción de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones corrientes a fojas una y diez y nueve, respectivamente, por la suma de ($ 4.470 m/n) cuatro mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Las obras quedarán bajo la inspección de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 3º La suma de ($ 4.470 m/n) cuatro mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional de curso legal, será imputada al Item 25, Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que reduzca a escritura pública el contrato respectivo; y fecho, vuelva, a los efectos ulteriores.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — CARLOS IBARGUREN. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ.

Elena Manuel. — Jubilación desestimada

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Visto este expediente, en que don Manuel Elena solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente sólo ha prestado 18 años de servicios, término que no alcanza al mínimum de 20 años exigido por el Art. 19 de la Ley 4349, para obtener derecho a jubilación extraordinaria.

Por esta circunstancia, y de acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Manuel Elena, ex Peón del Puerto de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LAROCHA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1913.

Excmo. Señor:

Creo que debe confirmarse en todas sus partes la precedente resolución de la Junta, por sus propios fundamentos. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de fecha Octubre 22 ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por D. Manuel Elena, ex Peón del Puerto de la Capital; y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación en el dictamen que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Na-

cional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.

Ernesto A. Bunge y J. Born. — Arrendamiento de dos fracciones de un depósito.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que solicitan se le concedan en arrendamiento dos fracciones del depósito fiscal eixstente en el Puerto de Diamante, con el objeto de almacenar cereales, destinados a ser embarcados al extranjero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los Sres. Ernesto A. Bunge y Born, en arrendamiento, dos fracciones de la parte Sud, del depósito fiscal existente en el Puerto de Diamante, con el objeto exclusivo de almacenar cereales destinados a ser exportados a puertos extranjeros.

Art. 2º Los peticionantes depositarán mensualmente en la Receptoría de Diamante, la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento de terreno por las dos fracciones de depósito que se le conceden, a contar del 1º de Enero de 1914.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y el Poder Ejecutivo, podrá dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Receptoría de Diamante, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Encargado de Negocios de Dinamarca — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales conteniendo ropa, venidas en el vapor «Cap Ancona», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Encargado de Negocios de Catamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

E. Piñero y J. Scarone. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Vista la presentación de los señores E. Piñero y J. Scarone, en la que solicitan se les conceda privilegio para el rellenamiento de los terrenos bajos del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio por Resolución de 10 de Noviembre ppdo., ha establecido los requisitos que han de cumplirse para la descarga de tierra en los terrenos del puerto.

Que, en consecuencia, carece de objeto la presente solicitud,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Bueno Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Fernando Pérez y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Vista la presentación de los señores Fernando Pérez y Cía., comerciantes de esta plaza, en la que solicitan se les permita despachar por la Aduana del Rosario, varias partidas de materias primas, haciéndose representar por los señores Lorenzo Schier; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 37 de la Ley Nº 4933, prescribe que los comerciantes introductores «que no tengan casa establecida», prestarán fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, de casa de comercio abonada «en la plaza», con antigüedad de cinco años o una pecuniaria fija.

Que tratándose de una prescripción cuyo fiel cumplimiento está confiado al criterio de las Aduanas, desde que a ellas incumbe apreciar las circunstancias particulares de cada uno de los casos en que sea de aplicación, es obvio que al hacer mención de los «comerciantes introductores que no tengan casa establecida», se refiera a los que no la tengan dentro de la jurisdicción aduanera respectiva, aunque estén establecidos con casa, fuera de ella.

Que la interpretación contraria autorizaría una desigualdad de condiciones injustificadas entre los introductores y los fiadores, desde que a estos últimos se les exige que tengan casa «en la plaza»,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

García Yañes Hnos. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la presentación de los señores García Yañes Hnos., en la que solicitan devolución de lo abonado por derechos correspondientes a una mercadería que denunciadas en infracción, fueron abandonadas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las ordenanzas de Aduana, establecen el procedimiento a seguir en el despacho de las mercaderías introducidas.

Que de acuerdo con esos preceptos, la diligencia de verificación y aforo es previa a la de satisfacer los derechos de importación,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la contraliquidación respectiva, y fecho, vuelva.

ANADÓN.

Inspección General de Rentas. — Informe archivado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe pasado por el Inspector señor Carlos Alcain, referente a la visita practicada a la Aduana y Resguardo de Paso de los Libres, y

Considerando:

Que el funcionamiento de las reparticiones inspeccionadas, es regular,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Informe archivado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector señor Juan R. Verges, relativo a la visita practicada a la Aduana de Paraná, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada, es regular,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Informe archivado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe el Inspector don Carlos Alcaín, referente a la visita practicada a la Aduana de Monte Caseros, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada, es regular,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Informe archivado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector señor Juan R. Verges, relativo a la visita practicada a la Aduana de Empedrado, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada, es regular.

Que las pequeñas deficiencias notadas han quedado subsanadas con las instrucciones dejadas por el Inspector informante,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Internuncio Apostólico. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la nota del Sr. Internuncio Apostólico, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo 12 botellas de maraschino; de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de referencia, llegado en el vapor «Francesca».

Comuníquese a la Aduana de la Capital; y atento a lo dispuesto en el Art. 58 del Ceremonial Diplomático, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los efectos que juzgue pertinentes.

ANADÓN.

Inspección General de Rentas. — Provisión de libros

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la cual hace presente que la Penitenciaría Nacional, ha manifestado no serle posible confeccionar los libros destinados a los Resguardos de la República; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que es indispensable proveer a los Resguardos de los libros antes del 1º de Enero próximo, siendo materialmente imposible dado el corto plazo que falta para ello, proceder a una licitación pública por el término de treinta días, razón por la cual el presente caso se encuentra comprendido dentro de las prescripciones del Inciso 3 del Artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Que de los diferentes presupuestos pedidos para dicha provisión, resulta más conveniente el de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la que se compromete a proveerlos por la suma de pesos 690 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, corriente a fojas 1, para proveer treinta libros de entradas y salidas de documentos y sesenta de abrir y cerrar registros destinados a los Resguardos de la República, por la suma de (pesos 690 m/n) seiscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada a la partida que para libros e impresiones de Aduanas y Resguardos asigne la Ley de Presupuesto para el año 1914.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a los efectos correspondientes.

ANADÓN.

Inspección General de Rentas. — Reparaciones en una lancha

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se efectúen diversas reparaciones a la lancha a nafta Nº 6, que presta servicios en la Aduana de San Nicolás; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que las reparaciones en el motor de la lancha de referencia son necesarias y urgentes.

Que el presupesto del Sr. J. Vignalou, es equitativo,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto del Sr. J. Vignalou, corriente a fojas una, para efectuar diversas reparaciones en el motor de la lancha a nafta Nº 6, al servicio de la Aduana de San Nicolás, por la suma de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 82, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Aduana de San Nicolás, llamándole la atención respecto al mejor uso y conservación de las embarcaciones que tiene a su servicio.

ANADÓN.

Infanzón Fernando. — Transporte de mercaderías nacionalizadas

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Fernando Infanzón, pidiendo se le permita transportar víveres para los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Aduana de Gualeguay y Receptorías de Ibicuy y Victoria; atento los informes producidos y lo resuelto en casos análogos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Fernando Infanzón, para transportar artículos nacionalizados para los pobladores de las islas de Gualeguay y las comprendidas entre el límite de la jurisdicción de la Receptoría de Victoria con la de Diamante y el Puerto de Ibicuy, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Administrador o Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso, por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días, por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Aduana o Receptoría más próxima, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Aduana o Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existen Oficinas o Destacamentos de Resguardo.

g) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b), d) y e), después de fenecidos los términos

que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentren a bordo, se considerarán en contravención fiscal y sujetas por lo tanto, a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Licencias

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Contaduría General de la Nación. — Oficina 1ª Interior. — Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Oficial de la misma, Justo R. Duarte.

De la Aduana de la Capital. — Resguardo. — Por el término de cinco meses, sin goce de sueldo, al Oficial de Bahía, Enrique Denis; por el término de dos meses, al Auxiliar de Ribera, Oscar R. Videla, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

De la Aduana de Gualeguay. — Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén, Juan A. Amespil.

De la Aduana de Paso de los Libres. — Por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Guarda de 1ª del Resguardo, José Giles Orqueida.

Art. 2º Déjase sin efecto la licencia concedida por Decreto de fecha 29 de Octubre ppdo., al Maquinista de 1ª de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, Antonio Fernández.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Licencias

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General del Puerto de la Capital. — Por el término de ciento catorce días, al Peón Adolfo Pérez, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo; desde el 3 de Agosto ppdo., hasta el 5 de Noviembre ppdo., al Peón Pedro Otero, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo; por el término de un mes, al Cambista de Ribera Oeste, Atilio Abram, debiendo ser los primeros diez y seis días con goce de sueldo; desde el 10 de Febrero hasta el 17 de Marzo ppdo., al Peón Antonio Belezi, con goce de sueldo; al Peón Agustín Banda, desde el 25 de Julio ppdo., hasta el 10 de Noviembre ppdo., debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo; al Cambista Zacarías Macario Rodríguez, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

En la Aduana de la Capital. — Registros. — Por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar de 3ª Ernesto Robillard.

Norte y Sud. — Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén, Manuel M. Esteche; por el término de dos meses, al Guardaalmacén, Ramón Sarmiento Bulnes, debiendo ser los primeros seis días con goce de sueldo; al Guarda 1º, Pío A. González, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y a contar desde el 14 del mes ppdo.; al Auxiliar de Ribera, Enrique Gruner, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

De la Contaduría General de la Nación.—Al Oficial José Cervellón Papsdorf, por el término de cuarenta y cinco días y con goce de sueldo.

De la Aduana de San Nicolás. — Al Guarda de 3ª, José M. Serqueira, por el término de cuarenta y cinco días con goce sueldo.

De la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Oficial Principal de Santa Rosa de Toay, Julián Maleville.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Lomanto José A. — Descarga de tierra en los terrenos del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.

Vista la presentación del Sr. José A. Lomanto en la que solicita permiso para descargar tierra en los terrenos bajos del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que el relleno y terraplenamiento de los terrenos bajos del puerto es de positiva conveniencia fiscal, por cuanto con ello se evitarán las inundaciones que se suceden con frecuencia.

Que es equitativo acordar todas las facilidades posibles a los que pretenden contribuir gratuitamente a la realización de esa obra,

SE RESUELVE:

Autorízase con carácter precario al Sr. José A. Lomanto, para descargar tierra en los terrenos bajos del Puerto de la Capital, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 10 del corriente mes.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (Aviso Nº 161.868), venida en el vapor «Cap Finisterre», según conocimiento adjuto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Agregado Militar de la Legación de Alemania, Capitán von Scheven.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Mensaje encareciendo el pronto despacho de las leyes del presupuesto de gastos y de recursos.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

A la H. Cámara de Diputados de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. H., para hacer presente cuan necesario es que esa H. C., se ocupe con toda preferencia del despacho de las leyes del presupuesto de gastos y de recursos, para el ejercicio que ha de empezar a regir desde el 1º de Enero del año entrante.

Seguramente no pasa desapercibido a la H. C., la ansiedad que se siente tanto en las esferas oficiales como en las de la comunidad entera, en el sentido de que se despejen con la sanción de los presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios y de las leyes de recurso para hacer frente a esas erogaciones los problemas que parecen complicados con la delicada situación porque atraviesa el país, no porque su estado sea malo ni inspire temor fundado alguno, sino porque, debido a circunstancias que escapan a nuestra acción y que son la causa notoria de una perturbación mundial, por la depresión que infunden en el crédito y en la expansión de los capitales, están afectando de una manera depresiva la marcha de nuestras industrias, y comercio.

Ante un estado de cosas semejante, la actitud de los poderes públicos tiene que corresponder con sus medidas a lo que las circunstancias reclaman, propendiendo a facilitar y mejorar la marcha de los negocios y mantener la confianza pública; y es sin duda una de las medidas que con no poca eficacia contribuirá a aclarar la situación dando a conocer por medio de la sanción del presupuesto y leyes de impuesto, el estado regular de las finanzas del gobierno y con ello la seguridad de que las erogaciones y cargas públicas se desarrollan bajo un meditado plan de equilibrio y economía.

Agrégase por otra parte el hecho apremiante de estar tan próxima la terminación del año y la consiguiente urgencia de la sanción del presupuesto que fije los gastos de la Administración para el entrante.

Permítese pues el Poder Ejecutivo, en vista de las consideraciones que preceden, invocar el reconocido patriotismo de los señores Diputados, para el pronto despacho de las leyes de impuestos y presupuesto, dedicándoles al efecto su preferente atención.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

V. DE LA PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministro de Austria-Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo cigarros, cuchillos, jabones, etc., venidos en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria-Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) cajones conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Divona», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal, (Aviso Nº 167.667), venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal, (Aviso Nº 164038), venida en el vapor «Divona», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal, (Aviso Nº 165.715), venida en el vapor «Salta», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) encomiendas postales Nros. 166.258, 166.264, 166.358, 165.449 y 166.438, venidas en el vapor «Salta», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas seis, al uso del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 166.698, venida en el vapor «Cap Arcona», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo discos para gramófono, venido en el vapor «Almiral Rigault de Genouilly», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de (3) tres cajones, llegados en el vapor «Araguaya», los cuales contienen efectos de uso personal del Mayor Luis Jorge García, quién regresa de Europa, donde desempeñaba una comisión del servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despa-

cho de (17) diez y siete cajones, llegados en el vapor «Lynoria», los cuales contienen efectos de uso personal pertenecientes al Mayor Arturo Rivera, quién regresa de Europa, donde desempeñaba una comisión del servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de (30) treinta cajones, llegados en el vapor «Buenos Aires», los cuales contienen muebles y efectos de uso personal pertenecientes al Capitán Asdrúbal Guiñazú, quién regresa de Europa, donde desempeñaba una comisión del servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo modelos en yeso ejecutados por la ex becada graciable, Srta. Luisa Isabel Isella, y

Considerando:

Que por el Art. 40 de la Ley número 4933, se declara libre de derechos de importación a las obras ejecutadas en el extranjero por ciudadanos argentinos.
Que en el presente caso se han cumplido las prescripciones del Art. 17 de la Ley de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de referencia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Marzetti César. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la presentación de D. César Marzetti, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 126 metros cuadrados, situada en el Barrio Berisso del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el terreno de referencia se encuentra comprendido entre aquellos cuyo arrendamiento está reglamentado por Decreto de 10 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento al señor César Marzetti un terreno de (126) ciento veintiséis metros cuadrados, situado en el Barrio Berisso del Puerto de La Plata y en el paraje indicado en el plano corriente a fojas tres, bajo las siguientes concesiones:
a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0.005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.
b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante, y la concesión quedará sin efecto, cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.
c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Pallache José M. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra el Sr. José M. Pallache, hasta obtener la reposición de los sellos correspondientes al expediente agregado 195-P-1911.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Renuncias aceptadas, exoneración, etc.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:
De la Contaduría General de la Nación.— Contadores Fiscales. — Auxiliar 1º, Alfredo Rodríguez.
De la Oficina Química Nacional de la Capital.— Químico Ayudante, Benjamín Tallibart.
De la Administración General de Impuestos Internos.— Control de Tabacos, Fósforos, Naipes, etc.— Escribiente, Carlos A. Schultz Vivanco.
De la Receptoría de Zárate. — Jefe de 5ª del Resguardo, Eduardo A. Rojas.
Art. 2º Exonérase de su cargo al Escribiente de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Arturo Graziano.
Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento recaído por Decreto del 30 de Septiembre último a favor de Julia Possen, para el cargo de Escribiente en la Sección Registros de la Aduana de la Capital.
Art. 4º Rectifícase la parte del Decreto de fecha 18 de Noviembre ppdo., por el que se nombraba a Laura Luna, Escribiente de la Dirección General de Estadística, debiendo considerarse extendido a favor de Victoria Luna.
Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
LORENZO ANADÓN.

Receptoría de San Antonio Oeste. — Provisión de un aparato «Abel»

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector D. Carlos Alcain, referente a la visita practicada a la Receptoría de San Antonio Oeste, y

Considerando:

Que las dificultades y demoras que ocasiona la remisión de muestras de kerosene a esta Capital para su análisis por la Oficina Química Nacional, puede subsanarse dotando de un aparato «Abel» a la citada Receptoría.
Que el presupuesto de la casa Lutz y Schulz para la provisión del mencionado aparato por la suma de pesos 139,50 moneda nacional, es equitativo,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de la casa Lutz y Schulz, corriente a fojas 15, para la provisión de un aparato «Abel» por la suma de ($ 139,50 m/n.) ciento treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.
Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Receptoría de Embarcación. — Construcción de tres casillas

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Octubre ppdo., que autorizaba la adquisición de casillas con destino a destacamentos dependientes de la Receptoría de Embarcación,

El Vicepresidente de la Nación, en Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Receptoría de Embarcación para contratar con el Sr. Lucilo Ugarte la construcción de tres casillas destinadas a los Resguardos de vigilancia de San Antonio, Playa Ancha y Pilcomayo, por la suma de ($ 1.310 m/n) mil trescientos diez pesos moneda nacional cada una, con arreglo al presupuesto y plano corrientes a fojas once y doce.
Art. 2º La suma de ($ 3.930 m/n) tres mil novecientos treinta pesos moneda nacional de curso legal a que asciende la erogación que se autoriza, será imputada al Item 80, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto de 1914.
Art. 3º Déjase sin efecto el Decreto de 16 de Octubre del corriente año.
Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — ADOLFO MUGICA. — GREGORIO VÉLEZ. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — CARLOS IBARGUREN. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Robles Julio P. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Julio P. Robles, pidiendo se le expropie varias fracciones de terreno de que es propietario en el Puerto de La Plata, o en su defecto, se le devuelvan los lotes de que el Gobierno Nacional tiene posesión; atento los informes producidos, oídos los Sres. Procuradores Generales de la Nación y del Tesoro, y

Considerando:

Que, por el contrato de compraventa del Puerto de La Plata, la Provincia de Buenos Aires se obligó a la evicción y saneamiento de los terrenos comprendidos en la transferencia.
Que si bien por el Art. 3º, Inciso 7º de dicho contrato se declaran excluídos de la venta los terrenos que en la fecha de la celebración no habían sido expropiados por la Provincia de Buenos Aires, debe entenderse que esa cláusula lleva implícita la condición de que tales terrenos deben ser especialmente determinados, lo que no ocurre con el que motiva estas actuaciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa devolución de los títulos agregados y reposición de sellos.

ANADÓN.

Sociedad Cooperativa de Construcciones. — Letras en caución

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad Cooperativa de Construcciones, transmitida por el Ministerio de Marina, en la que pide libre despacho para los rieles de la vía férrea a construir en los Nuevos Polvorines; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933 establece que los particulares, para gozar de la franquicia acordada a los rieles por la ley citada, deberán comprobar su empleo en obras de vialidad ejecutadas en establecimientos públicos o privados,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar letras a ciento ochenta (180) días, en caución de los derechos correspondientes a los rieles de referencia, las que se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiere comprobado el empleo de dichos materiales en la obra mencionada en el preámbulo.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Separación de un Guardacordillera

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, por razones de mejor servicio, el Guardacordillera con caballo de la Aduana de San Juan, D. Telésforo Basualdo.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

The West Oil Company. — Ampliación de un depósito

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Vista la solicitud de The West Oil Company, en la que pide autorización para ensanchar el depósito que posee en Bahía Blanca, destinado al almacenamiento de petróleo y sus productos: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a The West Oil Company para ampliar en 195 metros cuadrados la superficie del depósito que posee en el Puerto de Bahía Blanca, con destino al almacenamiento de inflamables de procedencia extranjera, exclusivamente.
Art. 2º La Aduana de Bahía Blanca retendrá en su poder una de las llaves del depósito de referencia, debiendo entregar la otra a la Empresa concesionaria.
Art. 3º Quedan subsistentes las disposiciones del Decreto de 5 de Septiembre de 1912, por el cual se habilitó con carácter fiscal el depósito de que se trata.
Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Vacchetti Bautista. — Transferencia de terreno

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la presentación de D. Juan Beghin, en la que solicita autorización para transferir a D. Bautista Vacchetti el lote Nº 22 de la manzana K del Barrio Bernardo de Irigoyen del Puerto de La Plata, en las mismas condiciones en que le fué arrendado por la Oficina de Servicio y Conservación del citado puerto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase, a favor de Bautista Vacchetti, la transefrencia del lote número 22 de la manzana K del Barrio Bernardo de Irigoyen, del Puerto de La Plata, de que es arrendatario el Sr. Juan Beghin.
Art. 2º El nuevo arrendatario abonará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados, en la Tesorría de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0.005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes.
La presente concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, que reglamenta las concesiones de arrendamientos de terrenos fiscales en el Puerto de La Plata.
Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Varias Aduanas y Receptorías. — Asignaciones varias

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se liquiden las diferencias de alquileres correspondientes a la Aduana de Mendoza y Receptorías de Bella Vista y Pueblo Brugo, como asimismo se asigne una partida para gastos de combustibles de las embarcaciones al servicio de los

Destacamentos del Resguardo del Tigre; de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará a partir del 1º de Julio ppdo., las siguientes asignaciones:

1º Aduana de Mendoza, aumento de alquiler, al mes, pesos 100 moneda nacional.

2º Receptoría de Bella Vista, aumento de alquiler del Resguardo, al mes, pesos 40 moneda nacional.

3º Receptoría de Pueblo Brugo, aumento de alquiler del Resguardo, al mes, pesos 10 moneda nacional.

Total: ($ 150 m n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, que serán imputados al Item 1, Inciso 15, Anexo D del Presupuesto vigente.

4º Receptoría del Tigre. Para combustibles y materias grasas de cuatro Destacamentos, cada uno a pesos 30 moneda nacional, al mes; total, (pesos 120 m n) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, que serán imputados al Item 82, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Médico para autopsias, servicio en la Morgue, etc., Dr. Pedro Claypole, y nómbrase en su remplazo al Dr. José A. Gorostiaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Boletín de la Instrucción Pública — Encargo de Director interino

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1913.

Habiéndose ausentado al extranjero, en misión oficial, el Director del Boletín de la Instrucción Pública, y siendo necesario designar entre tanto la persona que ha de llenar las funciones de ese cargo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Encargar al Bibliotecario de este Ministerio, Sr. Alfredo Costa Rubert, de la Dirección del mencionado Boletín, mientras dure la ausencia de su Director titular, Sr. Alberto Gerchunoff.

Hágase saber a quienes corresponda y archívese.

IBARGUREN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Guardia de Cárceles de Ushuaia. — Reconocimiento de servicios de un Oficial (1).

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1913.

Exp. S-193. — Visto este expediente, del que resulta que don Abel P. Stokles ha prestado servicios como Teniente 2º del Guardia de Cárceles de Ushuaia desde el día 28 de mayo ppdo., fecha en que emprendió viaje, hasta el día 5 de julio último,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócense los servicios prestados por don Abel P. Stokles.

(1) Se publica nuevamente por error de copia.

Art. 2º Anótese y pase a la Contaduría General, para que liquide el importe de los haberes que se adeuden al señor Stokles.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Marina

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Contramestre de 2ª clase Ramón Pérez, con el cien por ciento (100%) de su empleo, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 16 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Alsúa Justo. — Venta

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Justo Alsúa la fracción B del lote Nº 128 del ensanche Sud de la colonia Chubut, en el territorio del mismo nombre, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida en el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Justo Alsúa, por el precio y condiciones vigentes, la fracción B del lote número 128 del ensanche Sud de la colonia Chubut, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Colonias Nacionales de Misiones. —Máximum para las concesiones de lotes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Vista la precedente nota, en la que la Dirección General de Tierras y Colonias manifiesta la conveniencia de establecer la superficie máxima que puede concederse en venta a una persona o sociedad en las colonias nacionales del Territorio de Misiones; y atento las razones invocadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En las colonias nacionales establecidas en el Territorio de Misiones deberán considerarse como lotes, a los efectos de su adjudicación a los particulares, las fracciones de veinticinco hectáreas en que hayan sido subdivididas o sea posible subdividir sus tierras, entendiéndose que el máximum que podrá concederse a una persona o sociedad, será el de dos lotes de veinticinco hectáreas cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Compañía de Tierras Tecka Argentina Limitada. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Tierras Tecka Argentina Limitada solicita integración de la superficie que corresponde a los lotes 24 y 25, fracción C, sección III del Territorio del Chubut, de los que es propietaria, y

Considerando:

Que corresponde desestimar la gestión de que se trata, por cuanto el déficit a que se alude para solicitar la integración no existe, toda vez que las 701 hectáreas, 69 áreas, 40 centiáreas del mencionado déficit, se encuentran dentro del lote Nº 24 de propiedad de la Compañía recurrente.

Por estas consideraciones; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar a lo solicitado por la Compañía de Tierras Tecka Argentina Limitada, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Correa Rómulo. — Arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Rómulo Correa, para el arrendamiento sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Sur del lote Nº 15, sección C, zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 27 de Agosto del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Rómulo Correa, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de una superficie de diez mil hectáreas, mitad Sur del lote número 15, sección C, zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que formule a favor del Sr. Correa, el título de propiedad de las diez mil hectáreas ubicada en la mitad Norte del lote, sección, zona y territorio mencionados, que le fueron concedidas en venta por Decreto de 27 de Agosto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Colombo Ernesto. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Colombo, comprador en remate de una superficie de 2.237 hectáreas, 21 áreas, 03 centiáreas, 90 decímetros cuadrados y una extensión de 2.770 hectáreas, 89 áreas, 85 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, en los lotes 83 y 84, respectivamente, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esas tierras ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen esas ventas, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Ernesto Colombo las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil doscientas treinta y siete hectáreas, veintiuna áreas, tres centiáreas, noventa decímetros cuadrados, y dos mil setecientas setenta hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, de que fué comprador en la Península Valdez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Ernesto Colombo, de conformidad con la ley citada, el título de propiedad que de esas superficies solicita, ubicadas en los lotes 83 y 84 de la península y territorio mencionados; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Calvo Juan C. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan C. Calvo solicita título de propiedad del solar C de la manzana número 97 del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan C. Calvo, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar C de la manzana Nº 97 del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Detroch Montagne Próspero y Castro José. — Venta

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a los Sres. Próspero Detroch Montagne y José Castro las mitades Norte y Sud, respectivamente, del solar letra B de la manzana Nº 109 del pueblo Satna Cruz, en el territorio del mismo nombre, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra los recurrentes han introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendidos, en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a los señores Próspero Detroch Montagne y José Castro, por el precio y condiciones vigentes, las mitades Norte y Sud, respectivamente, del solar letra B de la manzana Nº 109 del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Fernández José F. — Arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Co-

lonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. José F. Fernández para el arrendamiento sin derecho a compra, de una superficie de cinco mil treinta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 94, zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedida por Decreto de fecha Enero 21 del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. José F. Fernández, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de la superficie de cinco mil treinta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 94 de la zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gutiérrez Casimiro. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción B del lote Nº 10 de la colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a don Casimiro Gutiérrez, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción B del lote número 10 de la colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Casimiro Gutiérrez, la que queda ofrecida por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Guevara Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar A de la manzana Nº 225 del pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, acordada a D. Juan Guevara, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar A de la manzana Nº 225 del pueblo Choele Choel en el Territorio del Río Negro, acordada a don Juan Guevara, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Lahn M. y von Appen de Lahn. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Máximo Lahn y Enriqueta von Appen de Lahn solicitan individualmente título de propiedad de los solares C, D, de la manzana Nº 86 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, de los cuales son concesionarios, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Máximo Lahn y Dª. Enriqueta von Appen de Lahn, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicitan, respectivamente, de los solares C, D, de la manzana Nº 86 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Larregle Mauricio de. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Mauricio de Larregle, arrendatario de una superficie de 18,565 hectáreas, 10 áreas, 94 centiáreas, ubicada en el lote Nº 158 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión, y las 9.282 hectáreas, 55 áreas, 47 centiáreas, restantes, se le acuerden en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de la referencia fué aprobado por Decreto de fecha 28 de Julio de 1908, y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones vigentes, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita y el arrendamiento que gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Mauricio de Larregle, de conformidad con el Art. 39, Inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de nueve mil doscientas ochenta y dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas, mitad Oeste de las diez y ocho mil quinientas sesenta y cinco hectáreas, diez áreas, noventa y cuatro centiáreas, de que era arrendatario, en el lote número 158 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Mauricio de Larregle, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento, por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de la superficie de nueve mil doscienta ochenta y dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y siete centiáreas, ubicada en la parte Este del lote, zona y territorio mencionados, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago total del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el título de propiedad y contrato de arrendamiento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Martínez Bonifacio. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción C del lote 16 de la colonia Santa Ana, sección Loreto, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Bonifacio Martínez, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción C del lote número 16 de la colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Bonifacio Martínez, la que queda ofrecida por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Pyzuk Demetrio. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones B, C, de la chacra 254 de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Demetrio Pyzuk, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones B, C, de la chacra Nº 254 de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones, acordada a don Demetrio Pyzuk, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Palola Pascual. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Pascual Palola solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote Nº 1, sección C de la colonia Yeruá, en las Provincias de Entre Ríos, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pascual Palola, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, del lote Nº 1, sección C de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Roggero Hugo. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote Nº 8, de Esquel, en el Territorio del Chubut, se realizó el 8 de Noviembre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando D. Hugo Roggero el mejor postor, quién ofreció la suma de 250 pesos moneda nacional por hectárea, correspondiendo, en consecuencia, aprobar ese acto y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación del lote Nº 8 de Esquel, en el Territorio del Chubut, el que queda concedido a don Hugo Roggero; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Trabichet José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que don José Trabichet solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote Nº 20, Sección C de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Trabichet, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, D, del lote Nº 20, sección C de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Troyano Villalva Miguel — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote Nº 8 de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, se realizó el 22 de Noviembre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realiza-

da de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote citado por el precio de base a D. Miguel Troyano Villalva, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia, aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario de ese lote; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote Nº 8 de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, el cual queda concedido a D. Miguel Troyano Villalva; y vuelva este expediente a la citada repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Villarroel Agustín J. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto el presente expediente, en el que el Ingeniero Sr. Agustín J. Villarroel, solicita se le abone la suma de pesos 3.540 moneda nacional, importe de sus honorarios y gastos fijados por Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1907, con motivo de la comisión que se le confió para la mensura y amojonamiento de la Escuela de Lechería de Bell Ville, y

Considerando:

Que dichas operaciones fueron efectuadas y aprobadas a su debido tiempo, por lo que corresponde el pago de los honorarios reclamados, para lo cual se hace necesario arbitrar fondos por no existir en el Presupuesto vigente partida alguna con este destino por corresponder a un ejercicio vencido; atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, la suma de tres mil quinientos cuarenta pesos ($ 3.540) moneda nacional, a favor del Ingeniero Sr. Agustín J. Villarroel, importe de los honorarios fijados por Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1907, por sus trabajos de mensura y amojonamiento de la Escuela de Lechería de Bell Ville.

Art. 2º Correspondiendo este crédito a un ejercicio vencido, resérvese para solicitar en su oportunidad del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono, previa liquidación por la Contaduría General.

Art. 3º Comuníquese y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales para las obras que se ejecutan en la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Exp. 10107-A-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado de algunas licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales con destino a las obras en la Casa de Moneda, que lleva a cabo administrativamente, y a la vez da cuenta de haber efectuado otras adquisiciones análogas sin ese requisito por su gran urgencia y poco costo.

Teniendo en cuenta que se trata de compras cuyo costo parcial no alcanza a pesos 1.000 moneda nacional; que en las licitaciones se han llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y que en cuanto a las otras adquisiciones se han efectuado a los mejores precios cotizados en las últimas licitaciones aprobadas; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones y adquisiciones de que se trata, quedando adjudicada la provisión de los materiales, a las casas y por las sumas que a continuación se expresan: E. Pianello, pesos 185,45 moneda nacional; C. Piron y Hno., pesos 512 moneda nacional y pesos 680 moneda nacional; E. de las Carreras, pesos 960, pesos 958,80, pesos 703,95 y pesos 703,95 moneda nacional; La Cantábrica, pesos 385 moneda nacional; Tito Meucci y Cía, pesos 90 y pesos 128,55 moneda nacional, Siemens Schuckert y Cía., pesos 84,65 moneda nacional; Empresa Puerto Sauce y T. Frisone Ltda., pesos 65 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos treinta centavos ($ 5.458,35 m/n), moneda nacional, que representan en junto esas adquisiciones, se abonará con los fondos destinados a las obras en la Casa de Moneda por Decreto de 21 de Septiembre de 1912.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles — Cambio de nombre a una estación del Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Exp. Nº 7419-F-1907. — Visto que los vecinos de General Madariaga, solicitan se le dé ese nombre a la actual estación «Divisadero», que sirve a ese pueblo, por las confusiones que se originan; y atento lo informado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de que la denominación oficial del pueblo que sirve la estación Divisadero es «General Madariaga», y por otra parte, consecuente este Ministerio con la política sustentada de dar a las estaciones el mismo nombre del pueblo en que se hallan,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La actual estación «Divisadero» ubicada en el kilómetro 72 del ramal de Juancho a Vivoratá, de la Empresa del Ferrocarril del Sud, se denominará en adelante: «General Madariaga».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles — Denominación de una estación del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Exp. Nº 8204-F-913. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 6-002 del circuito Luján de Cuyo, del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, se denominará: «Gobernador Benegas».

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrrocarriles, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles — Cambio de nombre a una estación de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Exp. Nº 7519-F-913. — Vista la solicitud de los vecinos del pueblo de Salazar, del partido de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires, por la que piden se designe con el nombre de Salazar la estación Atahualpa de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Desígnase con el nombre de Salazar, la estación Atahualpa, de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Ferrocarriles y fecho archívese.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación — Aprobación de un contrato con la Compañía Unión Telefónica para la instalación del servicio telefónico.

Contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Entre la Dirección General de Irrigación por una parte y por la otra el Sr. Jacobo E. Parker, en representación de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, se ha convenido lo siguiente:

1º La Compañía Unión Telefónica instalará una estación telefónica privada del sistema «Interfono», en las Oficinas de la calle Belgrano 124, 2º piso, a las tarifas siguientes:

a) Por una línea a la Oficina Avenida de la Compañía con el derecho de hacer novecientas comunicaciones por trimestre con abonados de la Red A, (Buenos Aires y Suburbios), pesos 20,00 moneda nacional.

b) Por cada comunicación excedente, pesos 0,10 moneda nacional.

c) Por 6 estaciones de doce números cada una a cinco pesos cada una, pesos 30,00, o sea un total de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por mes.

2º Para comunicaciones con abonados situados fuera de la red A, (Buenos Aires y Suburbios), se abonará la tarifa establecida y publicada en la guía de abonados de la Compañía.

3º Este contrato regirá por dos años a contar desde la fecha del funcionamiento de la instalación al término de cuyo período se podrá renovar por anualidades, de común acuerdo.

4º Forman parte de este contrato las cláusulas aplicables al reglamento de la Compañía y aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación e impresas en las guía de abonados de la Compañía.

5º La Dirección General de Irrigación queda responsable de cualquier desperfecto que se causare a los aparatos e instalación como asimismo del valor total de éstos y aquéllos si fuesen sustraídos, destruídos por el fuego o cualquier otra causa. Fenecido este contrato la mencionada Dirección hará a la Compañía Unión Telefónica, inmediata entrega de los teléfonos y accesorios en perfectos estado en contra el recibo correspondiente, o en su defecto por destrucción de dichos teléfonos de la cantidad de cien pesos moneda nacional en que queda estimado su valor a tal efecto por cada estación y aparato correspondiente.

6º Podrán ser llamadas al conmutador todas las líneas directas existentes o las que en lo sucesivo pudieran ser instaladas, propiedad de esta Compañía.

7º Es absolutamente prohibido conexionar o agregar con el conmutador o aparato de esta Compañía, cualquier dispositivo o aparato que no pertenezca a la misma o pueda dificultar el acceso de aquéllos.

8º La manutención en buen estado de funcionamiento del conmutador, aparatos y líneas corre a cargo y por cuenta de la Compañía Unión Telefónica.

Conforme las partes contratantes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el que se eleva para su autorización al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos trece. — *Diego F. Outes*, Director General. — Por la Unión Telefónica, *J. E. Parcker*, Administrador General.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Exp. 9124-I-913. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Irrigación manifiesta la necesidad que existe de instalar una red interna de teléfonos en los dos pisos que ocupa con sus oficinas en el edificio situado en las calles Belgrano y Azopardo, conectándolas con las líneas de la red de cualquiera de las compañías telefónicas establecidas en la ciudad, por requerirlo así las exigencias del servicio, a cuyo efecto eleva para su aprobación el proyecto de contrato que ha celebrado con la Compañía Unión Telefónica, por el cual ésta se compromete a instalar dicha red mediante el pago de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, durante los dos años por que contrae el compromiso.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el contrato de la referencia, celebrado entre la Dirección General de Irrigación y la Compañía Unión Telefónica, referente a la instalación del servicio telefónico de que se trata, en los dos pisos del edificio arriba citado, mediante el pago de cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Este gasto se imputará a la Ley 6546, con cargo a la cuenta «Gasto Generales».

Publíquese con el contrato aludido y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación — Exoneración del pago de servicio de obras sanitarias a varios edificios de la ciudad de Córdoba ocupados por dependencias del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Exp. 9635-O-913. — Visto este expediente por el que el Ministro de Guerra solicita se exonere del pago de servicios sanitarios y de confección de planos a los edificios que se enumeran a continuación, ocupados por sus dependencias en la ciudad de Córdoba:

Rioja 1384, Regimiento 13 de Infantería.

Ambrosio Funes-1045, Casa de Oficiales del Regimiento 13 de Infantería.

Bedoya 435-57, Cuartel del 4 de Infantería.

Ambrosio Funes 1002-40-50, Cuartel 13 de Infantería.

Colón 660 y Santa Rosa 567, Casino de Oficiales.

Oncativo 377-97 y Salta 645-51, Hospital Militar.

Considerando:

Que por lo que respecta a los servicios sanitarios no hay inconveniente en acceder a lo pedido toda vez que el Gobierno de Córdoba, de acuerdo con el Art. 17 del convenio celebrado con el de la Nación, para la ejecución de esas obras, ha manifestado su conformidad con esa exención.

Que en lo relativo a preparación de planos, inspección de obras y todo otro trabajo que importe desembolso efectivo, no es dable proceder en análoga forma, por no existir en el presupuesto que rige los servicios a cargo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, partida alguna a que imputar esa clase de erogaciones, que en el caso ocurrente importan la cantidad de pesos 109,95 moneda nacional.

Por esto y de conformidad con lo informado por la citada Dirección,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Ministerio de Guerra del pago del servicio de obras sanitarias de que gozan los edificios ocupados por sus dependencias en la ciudad de Córdoba, y no así en lo que respecta al importe de la preparación de planos, inspección de obras, etc., que asciende en el presente caso a la cantidad de ciento nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 109,95 m/n), que corresponde se haga efectiva en la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 19 de Diciembre de 1913

Achával Nº 346 — metros 8,67 x 20,60 y 19,10, pesos 11.000 Edif.

Alsina Nº 1774 — metros 7,57 x 60,62, pesos 7.000 Edif. (1/9 parte indivisa).

Alvarez Nº 935 — metros 9,00 x 18,63, pesos 10.000 Edif.

Araujo entre Bragado y Tapalqué — lote 8 — metros 7,79 x 32,95, pesos 1.040.

Arregui entre Orán y San Nicolás—lote 9, manzana L — metros 8,66 x 45,66, pesos 1.680.

Arregui entre Orán y San Nicolás—lotes 7 y 8, manzana L — metros 8,66 x 45,66 cada uno, todo, pesos 3.360.

Avellaneda entre Amambay y Otamendi — parte del lote 10 — metros 9,57 x 8,72, pesos 2.750, (fracción inferior).

Blanco Encalada entre Husares y Dragones — lotes 1 y 2, manzana 8 — metros 17,32 x 55,60, pesos 16.917,00.

Bariloche entre Arrecifes y Chicago — lote 22, manzana 14 — metros 8,66 x 37,75, pesos 880.

Bella Vista Nº 646 y 50 — metros 8,28 x 56,86, pesos 39.000 Edif.

Bragado entre Araujo y Corvalán — lote 3 — metros 7,79 x 24,03, pesos 800.

Carlos Calvo entre Totoral y Quintín Bocayuva — lote 4 — metros 8,66 x 26,68; y Quintín Bocayuva entre Carlos Calvo y Estados Unidos — lote 6— metro 8,66 x 20,05, todo en pesos 28.442,20.

Conesa Nº 1366 — metros 7,79 x 38,00, pesos 9.200 Edif.

Congreso entre Freyre y Del Tejar — lote 7 — metro 8,66 x 25,96, pesos 4.185,95.

Cuenca entre Tinogasta y Simbrón — lote 18, manzana 39 — metros cuadrados 453,78, pesos 5.070.

Culpina Nº 865 — m. 8.66 x 31.17, pesos 12.500. Edif.

Deán Funes, entre Rondeau y 15 de Noviembre de 1889 — lote 26 — mide en el frente 10.25— 8.65 de contrafrente x 68.23, pesos 16.788,53.

Desaguadero, entre Asunción y Nueva York— lote 6 y mitad del 5, manz. 6— m. 12.99 x 33.53, pesos 4.176.

Deseado esq. Tupac Amarú — lote 7, manz. 5— m. 13.85 x 23.57, pesos 2.395.36.

Dúngenes Nº 1165 — lote 266 — m. 8.66 x 38.11, pesos 3.400. Edif.

Elizalde, entre Cuenca y Helguera — lote 12, manz. X — m. 8.66 x 21.90, pesos 1.500.

Elizalde Nº 3085 — m. 8.66 x 16.00, pesos 5.500. Edif.

Esteco esq. Conde Nº 892 al 98— m. 11.40 x 13.75, pesos 18.200. Edif.

Federico Lacroze Nos. 2485 y 89— m. 8.66 x 32.40, pesos 54.019, Edif.

French Nos. 2540 y 42 — m. 8.87 x 30.31, pesos 82.500 Edif.

Forest, entre Maure y Olleros —lote 28, manz. 3— mide en los costados 9.00— 10.34 — 43.75 y 48.85, y lote 27, manz. 3— mide en los costados 9.00— 10.42 — 43.23 y 48.85, todo en pesos 37.000.

General Paz, entre Tres de Febrero y O'Higgins — lote 15— m. 8.66 x 52.35 y 51.26, pesos 7.776,60.

General Paz, entre Tres de Febrero y O'Higgins— lotes 16 al 20 — m. 43.30 x 51.26 y 45,80; lotes 27 y 82 —m. 17.32 x 39,25 y 37.07; y lote 34— m. 8.66 x 53,44, todo en pesos 65.268,04.

Guayaquil Nº 538— mts. cs. 248.60, pesos 15.500. Edif.

Habana Nº 2121 — m. 8.66 x 19,54, pesos 7.500. Edif.

Helguera Nos. 751 al 59 — m. 8,66 x 38.26, pesos 24.000. Edif.

Holmberg Nº 1530,— m. 8.66 x 22,80 y 26.50, pesos 7.060. Edif.

Iberá entre Colodrero y Pacheco — lote 19 manz. B — m. 8.66 x 57.00 pesos 1.957,05.

Indio entre Av. San Martín y Luro —lote 26 manz. M. — m. 8.66 x 17.96 pesos 2.761 (en 60 mensualidades).

Laprida Nº 1525 — m. 8.66 x 30.31 pesos 45.950 Edif.

Méndez de Andes Nº 2051 — mide en el frente 8.66 — 6.94 de contrafrente x 31.19 pesos 18.000 Edif.

Moreno Nº 1359 — m. 8.66 x 60.62 pesos 28.000 Edif. (1 5 parte indivisa).

Moreno Nº 1649 — m. 7.79 x 40.91 pesos 45.000 Edif.

Nueva entre Páez y Franklin — lote 20 manz. M — m. 6.93 x 25.25 pesos 2.049.

Páez Nº 2379 — m. 8.66 x 25.22 pesos 6.450 Edif.

Pedernera entre Directorio y Merlo lotes 4 y 5 — mts. cs. 1.185,56 pesos 14.526,53.

Pedernera entre Directorio y Merlo —lotes 1 y 2 — mts. cs. 1.034,73 pesos 13.399,69.

Pedernera entre Directorio y Merlo lote 3 — mts. cs. 529.83 pesos 7.037,70.

Progreso Nº 1716 y 18 — m. 8.41 x 24.25 pesos 15.000 Edif. (1/3 parte indivisa).

Quintín Bocayuva entre Carlos Calvo y Estados Unidos — lote 21 — m. 8.66 x 18.89 pesos 15.521,28.

Rivera Indarte entre Santander y Avelino Díaz — lote 27 manz. C — m. 8.66 x 32.66; y lote 25 manz. C — m. 8.66 x 32.66 todo en pesos 5.377,68.

R. L. Falcón esq. Donizzetti — lotes 1,34 y 35 manz. 29 — m. 29.12 x 29.21 pesos 11.500.

Santa Fe Nº 2962 — lote 3 — m. 10.00 x 60.00 pesos 102.000 Edif.

San Julián Nº 2344 — lote 33 manz. 12 — m. 8.00 x 34.00 pesos 2.100.

San Matías entre Bermúdez y Bernáldez — lote 27 manz. 14 — m. 8.66 x 44.55 pesos 3.410 (pesos 1.935 en 45 mensualidades).

San Nicolás entre Santo Tomé y Arregui — lote 43 manz. L — m. 8.66 x 22.95, pesos 880.

Santander entre Pilar y Tafí — lote 33 manz. H — m. 8.66 x 24.50, pesos 720.

Santander entre Puán y Miró — lote 6 manz. B — m. 8.66 x 25.75, pesos 3.337.72.

Santo Tomé entre Orán y San Nicolás — lote 33 manz. L — m. 8.66 x 28.36, pesos 1.200.

Sarmiento Nº 1495 al 99 esquina Paraná Nº 305 al 9 — m. 10.13 x 17.60, pesos 150.000 Edif.

Sud América entre Bazurco y Cockrane — lote 4 manz. 55 — m. 8.66 x 30.26, pesos 2.230.

Suárez entre Isabel la Católica y Azara — lote 9 manz. C — m. 8.66 x 40.98, pesos 20.347.17.

Sucre Nº 2671 — mide en los costados — 10.66 — 8.55 — 34.47 y 32.57, pesos 44.336 Edif.

Terrada entre Timbó y América — lote 12 — m. 10.00 x 46.10, pesos 4.000.

Timbó Nº 4111/19 — m. 17.32 x 24.01, pesos 10.000 Edif.

Varela Nº 883 — m. 8.66 x 17.32, pesos 17.500 Edif.

Varela entre Lobos y Monte — lote 14 manz. D — m. 8.66 x 31.00 y 29.73, pesos 7.362.81.

Venezuela Nº 2322 — m. 7.37 x 56.29, pesos 37.690 Edif.

Warnes Nº 164 al 66 — m. 9.60 x 38.90, pesos 33.700 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección I — fracc. C parte del lote 1 — H. 500, pesos 70.000.

General Pico — manz. 157 solar L — m. 20.00 x 35.00, pesos 700.

Río Negro

Viedma — manz. 25 solar K — metros cuadrados 616, pesos 1.800.

Chubut

Trelew — parte de la manz. 1— metros cuadrados 224.00, pesos 500 (venta de 1910).

Resumen

Capital fincas 69 en pesos 1.168.858.22.
Gobernaciones 4 en pesos 73.000.00.
Total fincas 73 en pesos 1.241.858.22.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

No. 3734

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

NOMBRAMIENTOS.— RETIRO.— MATRIMONIOS.— SOBRESEIMIENTO.— ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Nombramientos:

Capital Federal, Diciembre 17 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 33 (Rosario) al Teniente Coronel D. José J. Puig, de la 3ª División del Gabinete Militar, en reemplazo del Teniente Coronel D. Lorenzo Racedo que pasa a prestar sus servicios a la referida División.

Art. 2º Nómbrase fiscal ad-hoc del Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital, mientras dure la enfermedad del titular, al Teniente Coronel D. Lorenzo Racedo, de la 3ª División del Gabinete Militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.—Visto la presente nota y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase al ciudadano D. Lucas Rómulo Dagnino, Auxiliar Dibujante del Estado Mayor del Ejército, con la asigna ción de $ 150 moneda nacional.

2º Comuníquese y archívese.—VÉLEZ.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913.—Visto la presente nota,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase Ordenanza del Distrito Militar Nº 42 al ciudadano Marcelino Ceballos.

2º Comuníquese y archívese.—VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Diciembre 13 de 1913. —Visto el presente expediente y atento lo prescripto en el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 14 de Octubre del corriente año, al Sargento 1º del Batallón 2º de Ingenieros, Juan Andrade, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinte años, cuatro meses y diez y seis días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Diciembre 17 de 1913. —Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán de la 5ª División del Gabinete Militar, D. Francisco Ponce, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Antonieta Coviello, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 17 de 1913. —Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento retirado, Luis Yokis, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Celsa Arias, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 16 de 1913. —Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento retirado Angel F. Diana, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elena del Barco, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 15 de 1913. —Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del Regimiento Nº 10 de Infantería, Pedro C. Vallejo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Casilda González, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 15 de Diciembre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Sargento Isidoro Rodríguez y soldado Eusebio Torres, pertenecientes al C. 4 «Coraceros General Lavalle», con motivo de la desaparición de la pistola «Mannlincher» Nº 2842 del expresado Regimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12, inciso 22 del Reglamento de Disciplina y sus Penas.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, la causa instruída al Subteniente Equiparado D. Esteban Guillermet y soldado Archivista Salomón David Atelman, pertenecientes al Hospital de la 2ª Región Militar, acusados de delitos contra la propiedad, debiendo los Comandos de la 1ª y 2ª Región, respectivamente, poner a los procesados a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, trasladándolos a uno de los cuarteles de esta Capital.

Por Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al Músico Vicente Leone, perteneciente al R. 20, acusado de delitos contra la propiedad, debiendo el Comando de la 5ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, trasladando al procesado a uno de los Cuarteles de la Ciudad de Córdoba.

Por Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al Cabo Alejandro Flores y soldado Ramón L. Olea, pertenecientes al A. 5, acusados de delitos en el desempeño de cargos y que afectan la disciplina, respectivamente, debiendo el Comando de la 5ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, trasladando a los procesados a uno de los cuarteles de la Ciudad de Córdoba.

Por Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al soldado Ramón Díaz, perteneciente al R. 13, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 4ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 30 de Noviembre del corriente año, se impone al Cabo 1º José T. Velásquez, perteneciente al R. 18, por haber cometido la falta de extralimitarse con ademanes incorrectos al dar una orden, la pena de 15 días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de Disciplina y sus Penas.

Por Resolución de fecha 15 de Diciembre del corriente año, se impone al ex-Sargento Isidoro Rodríguez, por haber cometido la falta de negligencia, la pena de un mes de arresto con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Disciplina y sus Penas.

Por Decreto de fecha 30 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado Clodomiro Cano, perteneciente al R. 18, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo Código, y accesorias del artículo 708. La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Sentencia:

En la Capital Federal, a un día del mes de Diciembre y año de mil novecientos trece, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Manuel Fernández, cabo 1º de la Compañía de Archivistas Ciclistas, argentino, soltero, de 20 años de edad, acusado de defraudación y desobediencia y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 2 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el cabo 1º Manuel Fernández, de haber entregado a la señora del Coronel D. J. Alfredo Freixá, en un sobre abierto, la cantidad de un mil sesenta pesos en efectivo y cinco pesos en un documento, en concepto de haberes por el mes de Junio, no obstante haber recogido recibo por un mil ciento quince pesos, el 16 de Julio del año corriente en el domicilio del mencionado Coronel, en la Capital Federal, según consta a fojas 45, 69, 116 a 119 del proceso.

2º Que está probado que el 15 de Julio del mismo año, a las 5 y 30 p. m. el cabo 1º Manuel Fernández recibió del Oficial de Administración del Comando de la 1ª Región D. Alberto Besse, tres sobres cerrados, conteniendo en efectivo y documentos los haberes del mes de Junio de los Señores Coroneles D. José Irusta, D. J. Alfredo Freixá D. Alfredo de Urquiza, junto con la orden de entregarlos ese mismo día a los dos primeros destinatarios y al día siguiente, al tercero y que el acusado otorgó recibo por un mil ciento quince pesos por cada sobre, sin verificar su contenido, según consta a fojas 5 v., 32 v. a 33 del proceso.

3º Que está probado que el cabo 1º Manuel Fernández, abrió dichos sobres al llegar a su casa y procedió a contar en voz baja el dinero que contenía en presencia de miembros de su familia, según consta a fojas 33, 45 y 69 del proceso.

4º Que está probado que el cabo 1º Manuel Fernández, no llevó el sobre correspondiente al Coronel Freixá, esa misma noche como le había sido ordenado, yéndose a rumbar donde acostumbraba concurrir a reunirse con amigos y donde permaneció hasta las 12, entreteniéndose en la forma moderada y poco onerosa en que lo hacía habitualmente, según consta a fojas 33, 49 y 63 del proceso.

5º Que está probado que al día siguiente, después que el cabo 1º Manuel Fernández, entregó el sobre a la señora de Freixá, y ésta a su vez, le entregó el recibo por un mil ciento quince pesos moneda legal, dicha señora se retiró al interior de sus habitaciones, y volvió al rato a decir al cabo archivista que faltaban cincuenta pesos de los haberes manifestando éste, según lo declara la misma señora, perplejidad y asombro, según consta a fojas 47 y 47 v. del proceso.

6º Que no está probado que el cabo 1º Manuel Fernández se haya apoderado de la cantidad de cincuenta pesos que faltaba del sobre entregado a la señora de Freixá, por no haber constancia en el proceso, y

Considerando:

1º Que habiéndose declarado que no se ha producido prueba del hecho imputado al procesado y referido por el resultante sexto de esta sentencia, correponde pronunciar su absolución al respecto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar.

2º Que de los demás hechos declarados probados en los resultandos 1º al 5º de esta sentencia, el único que, a juicio de este Consejo Constituye una falta punible es el determinado por el resultando 4º, que significa un acto de desobediencia, previsto por el artículo 926 del Código de Justicia Militar y el inciso 47 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina.

3º Que no, habiendo producido dicha falta daño ni pertubación en el servicio, la infracción cometida debe ser reprimida con algunas de las penas enumeradas por el artículo 537 del Código de Justicia Militar, cuya elección y graduación quedan librados al criterio de este Tribunal, de acuerdo con las reglas generales sentadas por los artículos 598, 582 del mismo Código.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Absolviendo de culpa y cargo al procesado cabo 1º Manuel Fernández, perteneciente a la Compañía de Archivistas, por el delito de defraudación que se le imputa, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar imponiéndole la pena de un mes de arresto, por haber cometido la falta de desobediencia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 626, 537, 568, 582, y 551 del mismo Código y el inciso 47 del artículo 1º del Reglamento de Diciplina, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Presidente.—Eulogio Ramallo, Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechman.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original.—Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Diciembre 13 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actua en esta Capital, en la causa seguida al cabo 1º Manuel Fernández, perteneciente a la Compañía de Archivistas y Ciclistas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETIN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 13 de 1913.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa a que se refiere el precedente Decreto, el cabo 1º Manuel Fernández, será puesto inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de oorden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

09792-P-913.—Diciembre 19 de 1913.—Vista la queja del Señor Eduardo B. Argenti contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 1 despachada de la estación Añatuya Ferrocarril Central Norte a la de Rosario el día 2 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento Genral de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 243 horas 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas, a las Empresas Ferroviarias.

A. Giovacchini.

011654-A-913.—Diciembre 19 de 1913.—Vista la queja del Señor A. Viche contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Garta ed Porte Nº 25 despachada de la estación Soto a la de Rioja el día 7 de Junio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocaril Argentino del Norte,

SE RESUELVE:

Declarar que la cosignación de referencia fué transportada con 55 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el témino de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

021041-C-913.—Diciembre 19 de 1919.—Vista la queja del Señor Héctor Ladereche y Cía. contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº. 134 despachada de la Estación Bandera a la de Santa Fe el día 30 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 171 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado a los efectos del Decrto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

07201-C-913.—Diciembre 19 de 1913.—Vista la queja del Señor José D. Macia contra la Administración General de los Ferrocaarriles del Estado por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 15/39 y 14 despachada de la Estación Monte Vera y Arroyo Aguiar, respectivamentea la de Santa Fe los días 25 y 29 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

SE RESUELVE:

Declara que la consignación de referencia fué transportada con 268 horas 45 minutos de retado.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

07717-0-913.—Diciembre 19 de 1913.—Vista la queja del Señor E. Riani contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº. 65 despachada de la estación Puna Ferrocarril Central Norte a la de Rosario el día 30 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles. y.

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora con que se efectuó el trasporte pone de manifiesto la negligencia del personal de los Ferrocarriles Central Norte y Provincia de Santa Fe que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 222 horas de retardo imputables 206 hs 59 mts al Ferrocarril Central Norte y 15 hs 1 mts al Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto del 25 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir la aplicación de multa a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

A. Giovacchini.

09672-C-913-Diciembre 19 de 1913.—Vista la queja de la Sociedad Carbonera Argentina contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por demora en el transpor e de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº. 195 despachada de la Estación Suncho Corral, Ferrocarril Central Norte a la de Buenos Aires el día 14 de Noviembre de 1912;

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Norte, qne intervino en el mismo;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignacion de referencia fué transportada con 581 hs 50 minutos de retardo imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por un término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

A. Giovacchini.

014356-O-913.—Diciembre 18 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Junio ppdo. a la al altura del Kilómetro Nº 27 próximo a la estación Merlo del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, chocaron el tren especial de hacienda Nº 3018 con un corte de wagones estacionados en el desvío del Kilómetro Nº 27 sufriendo el material rodante algunos desperfectos; y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del encargado del desvío Kilómetro Nº 27 del cabinero Castillo y del auxiliar Zanetti; y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese. tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

8101-O-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires dando cumplimiento a la resolución de esta Dirección General de fecha 3 de Julio ppdo. somete a la aprobación el plano Nº D- VI. 540 y en su memoria descriptiva, demostrativos del andén isleta de mampostería que se propone construir en su Estación Timote en reemplazo del de madera existente, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada Estación.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº D. VI, 540 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese, el plano en la Sección respectiva, deglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho. archívese este expediente.

A. Giovacchini.

011420-O-1913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Oeste presenta a la aprobación un proyecto de «Hoja de Modificaciones» por el que se establecen las clasificaciones que regirán para «aguas minerales» en sustitución de la actual, incluyendo además en los libros Nos. 1 y 2 respectivamente el aforo para «Jugo de

uva o fruta» y para «máquinas registradoras» y «sulfuro de plomo».
Teniendo en cuenta que la modificación que se introduce en la clasificación para «aguas minerales» constituye una ventaja para el público y que por otra parte nada obsta para la aceptación de los aforos asignados a los demás artículos que se agregan, por cuanta se hallan en cuadrados dentro del sistema de la tarificación correspondiente que lo rige y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,
SE RESUELVE:
Aprobar el proyecto de que se trata, debiendo la Empresa proceder a sú publicación y remitir a esa Dirección General los ejemplares de práctica.
Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a Comercial para que vigile su cumplimiento.
A. Giovacchini.

018925-O-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste, en los kilómetros 18 y 1.400 del Ramal de Haedo a Tablada, solicitados por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

03579-P-913. — Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación los planos Nos. G. D. C. 286, G. D. C. 600 y el diagrama No. G. D. C. 550 y su memoria descriptiva, relativos a una Estación que se propone construir en el km. 6/885, de su Ramal de Palmira al Norte, y cuya ubicación ha sido autorizada por el Decreto aprobatorio de la planimetría y perfil del circuito Las Catitas Alto Verde y General Espejo, y
Considerando:
Que los edificios y demás construcciones se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados siendo adecuado el sistema de señalamiento a emplearse.
Que en lo referente a la disposición de desvíos y pertrechos de la estación plano No. G. D. C. 6000, nada hay que observar,
SE RESUELVE:
Aprobar los planos Nos. G. D. C. 286, G. D. C 6000 y el diagrama G. D. C. 550 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes. tómese razón, fecho; vuelva a sus efectos.
A. Giovacchini

010974-P-913.—Diciembre 18 de 1013. —Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 7 de Junio ppdo., el Señor A. Funes Lastra, formuló una queja en la Estación Ausonia del Ferrocarril Pacífico por demora de un tren de hacienda, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el transporte de la hacienda tanto en la línea del Ferrocarril Central Argentino como en la del Pacífico se hizo en menos tiempo que el establecido, pues entre las dos líneas hubo un adelanto de 16 horas 50 minutos,
SE RESUELVE:
Declarar infundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

09187-P-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 14 de Mayo ppdo., el Señor Melitón Arroyo, formuló una queja en la Estación San Rafael, del Ferrocarril Pacífico, por falta de mercaderías en una consignación y por negársele recibo y no permitírsele observar la Carta de Porte, y
Considerando:
Que la consignación de C. P. No 40 fué retirada sin observar la Carta de Porte.
Que después de algunos días el querellante reclamó 74 rodrigones que faltaban negándose la Empresa a otorgarle el certificado que exijía en vista del tiempo transcurrido desde el retiro de la carga,
SE RESUELVE:
Declarar infundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón, y archívese.
A. Giovacchini.

03129-P-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 15 de Febrero de 1913, el Sr. Alvaro G. Pinto, formuló una queja en la Estación Núñez del Ferrocarril Pacífico, por encontrar las barreras levantadas al paso de un tren, y
Considerando:
Que como lo denuncia el querellante en la fecha citada las barreras situadas a los costados de la Estación Muñiz se encontraban levantadas a la pasada del No 266
Que este hecho implica una infracción a lo dispuesto en el Art. 5o, Incisos 5 y 8 de la Ley General de Ferrocarriles,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico establezca en los pasos a nivel de la Sección Urbana de su línea, que se hallen provistos de barreras un servicio de guardia de acuerdo con las disposiciones del inciso 5o y 8o. del Art. 5o de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

06416-C-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que por Resolución de fecha 17 de Septiembre ppdo, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba a ejecutar en su estación Rosario las modificaciones parciales de acuerdo al plano No 8638, fijándole al mismo tiempo otro de 30 días para someter a la aprobación el plano y memoria descriptiva de las obras complementarias de la misma estación.
Que en nota de fecha Octubre 8 ppdo. la Empresa solicita le sea prorrogado el plazo fijado para terminar las obras, manifestando respecto al proyecto a presentar que no podría confeccionarlo hasta que no sea trasladado el galpón de máquinas de Rosario a su nuevo destino, en triángulo y se haya estudiado el resultado de la traslación, y
Considerando:
Que la ejecución de las obras cuyo plano se le ordenó presentara antes del 17 de Octubre, no depende por ningún concepto del traslado del galpón de máquinas,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano No 8638 A. sometido en este expediente relativo al depósito de encomiendas de la estación y que está correlacionado con el plano No 8538, de referencia.
Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba la prórroga de 60 días para la terminación de las obras aprobadas por resolución del 17 de Septiembre ppdo, ordenándole al mismo tiempo que presente los planos ordenados dentro del nuevo plazo de 30 días que se le fija al respecto.
Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.
A. Giovacchini

04630-P-913.—Diciembre 19 de 1913.—Vista la queja de los Señores Isidro Salas y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte No 40 despachada de la estación Rosario Ferrocarril Central Argentino a la de General San Martín el día 11 de Febrero ppdo.,
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 442 horas 46 minutos de retardo, imputable 33 horas al Ferrocarril Central Argentino y 409 horas 45 minutos al Ferrocarril Pacífico.
Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.
Comuníquese y resérvese.
A. Giovacchini.

014537-P-913.— Diciembre 19 de 1913. —Vista la queja de los Señores Bessone y Beltramino contra la Empresa del Ferrocarril Pcia. de Santa Fe por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 222 despachada de la estación Anatuya, Ferrocarril Central Norte a la de Rosario el día 25 de Mayo ppdo, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.
Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Norte que intervino en el mismo.
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué tranportada con 1327 horas 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.
Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.
Comuníquese y resérvese.
A. Giovacchini.

03805-P-913.—Diciembre 19 de 1913.—Vista la queja del Señor José V. Gastro contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte No 2 despachada de la estación Yatasto Ferrocarril Central Norte a la de Rosario el día 5 de Agosto de 1911,
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte que intervino en el mismo,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 368 horas 15 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.
Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.
Comuníquese y resérvese.
A. Giovacchini.

01288-P-913.—Diciembre 19 de 1913.—Vista la queja del Señor Antonio Tessarolo contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Porte Nos. 3 y 4 despachadas de la estación Tintina Ferrocarril Central Norte a la de Rosario el día 28 de Diciembre de 1912,
Resultando:
Que el transporte de dicha consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
Que la excesiva demora con que se efectuó el transparte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte que intervino en el mismo,
SE RESUELVE:
Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 227 horas 45 minutos de retardo; imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.
Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.
Comuníquese y resérvese.
A. Giovacchini.

017216-C-913.—Diciembre 18 de 1913. Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 17 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro No 102 (S. C. N.) del Ferrocarril Central Córdoba, estuvieron a punto de chocar los trenes números 221 y otro compuesto de cinco vagones remolcados por la locomotora número 1033, y
Considerando:
Que el telegrafista Pablo Bizzari, olvidó comunicar a los desvíos kilómetros 106 y 11 la salida del tren No 221, como le fué ordenado, concediendo luego, sin previa consulta vía libre al tren remolcado por la locomotora No 1036, y
Teniendo en cuenta:
Que el telegrafista Bizzari ha sido exonerado, y
Que si bien la falta del empleado mencionado no llegó a tener consecuencias, pues los maquinistas de ambos trenes evitaron el choque, parando a quinientos metros de distancia, el hecho evidencia la falta de atención y diligencia del personal a las disposiciones contenidas en los Arts. 65 y 91 de la Ley y 380 del Reglamento General,
SE RESUELVE:
Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a fin de que exija de su personal el mayor cuidado en el desempeño de sus funciones y el estricto cumplimiento a las disposiciones de los Arts. mencionados.
Comuníquese, tómese razzón, y archívese.
A. Giovacchini.

017441-C-913.—Diciembre 18 de 1931. —Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 25 de Agosto ppdo., en la estación «Alto Verde» del Ferrocarril Cental Córdoba, al salir el tren de carga No 106 tomó de costado al vagón número 493 que se encontraba en vía auxiliar llevándolo hasta el cambio con vía principal, donde volcó, y
Considerando:
Que este accidente se atribuye a la forma en que se cargan los vagones, pues se ha observado que los líos se encuentran atravesados lo que hace que el perfil de tren rodante sea mayor que el reglamentario,
Teniendo en cuenta:
Que este accidente no tiene consecuencia alguna,
SE RESUELVE:
Llamar la atención de la Empresa a fin de que exija a su personal el cumplimiento estricto de las disposiciones reglamentarias.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 4 de Junio ppdo., en la estación «Alta Córdoba» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron unos vagones de un corte remolcado por la locomotora No 1031,
Considerando:
Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista María Chaves que no obedeció a las señales que le hizo el cambista,
SE RESUELVE:
1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
2o Odenar a la misma el castigo del maquinista María Chaves, culpable del accidente.
Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.
A. Giovacchini.

019695-P-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirción General el Plano No. Go 1486 A., su memoria descriptiva y los cálculos gráficos correspondientes demostrativos del que se propone construir en el kilómetro 94/415/92 de su línea principal, y

Considerando:

Que la ubicación de la obra es conveniente,

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo refente a detalles técnicos de construcción y materiales a emplearse,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go 1486 A. y la memoria descriptiva y los cálculos gráfide referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondiente, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

021612-P-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrecarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro 15.337 del Ramal de Buena Esperanza a Monte Coman, solicitado por los señores Mamy y Guillet, debiendo el cruce de que se trata, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y arvese.

A. Giovacchini.

014114-P-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que los vecinos de la estación Cañada Verde solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, introduzca varias mejoras en dicha estación, y

Considerando:

Que a pesar de lo manifestado por la Empresa al evacuar la vista conferida, de las inspecciones practicadas se desprende que es necesario iluminar la playa de maniobras de la estación de referencia y nombrar el personal que atienda convenientemente el servicio de cargas, por cuanto se trata de una estación de relativa importancia, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico que en el término de 15 días presente un proyecto relativo a la iluminación de la playa de cargas de la estación Cañada Verde y designe el indispensable para atender en debida forma el servicio de cargas de la misma.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

019256-P-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a la resolución de fecha 17 de Septiembre último presenta para su aprobación el plano número Go, 777 Y y su memoria descriptiva, relativo la instalación de barreras en el paso a nivel situado sobre el lado Oeste de su estación Vedia, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que la obra se llevará a cabo de acuerdo a planos tipos aprobados y adecuados al caso.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

I de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go. 777 Y y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

019697-P-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Pacífco, solicitados por el Sr. José Campi, que se efecturán en siguientes kilómetros, entre las estaciones de Mackena a Sampacho: Km. 584, 3/4 palos; Km. 587, 10/11 palos; Km. 589, 9/10 palos; Km. 589. 850; Em. 603, 2/3 palos; Km. 605, 4/5 palos; Km. 614, 5/6 palos; Km. 630, 1/2 palos; Km 641, 11/12 palos, debiendo los cruces de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021413-P-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita se le autorice a librar al servicio público el puente provisorio construído sobre el Río «Las Conchas» a la altura del Km. 25/531/87 de la línea principal, cuyos planos fueron aprobados el 31 de Diciembre p.p., y

Considerando:

Que dicha obra ha sido construída en un todo de acuerdo a los planos mencionados,

Que los resultados de la prueba han sido satisfactorios,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico a librar al servicio público el puente provisorio del Río «Las Conchas», debiendo los trenes observar al pasar por el puente una precaución de 10 kilómetros por hora.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

018931-P-913.— Diciembre 18 de 1913.— Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico presenta a la aprobación la tarifa No B. 21/2 para tráfico de cereales y sus similares, oleaginosos etc. a aplicar en el Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste.

Resultando:

Que se trata de aumentar los fletes para los transportes indicados en 10 % para lino, trigo etc. y 5 % para avena maíz etc.

Considerando:

Que el propósito que guía a la recurrente para proponer los susodichos aumentos, es mejorar un tanto las entradas del citado Ferrocarril, que el 4,40 % de producido neto sobre el capital reconocido que ha devengado el Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste durante el ejercicio al 30 de Junio de 1912 dista mucho de llegar al máximo permitido por la Ley 5315 a la cual se halla acogido que comparadas las tarifas propuestas con las que perciben otras Empresas que sirven zonas agrícolas aquéllas no resultan mayores; teniendo en cuenta además que las tarifas actuales rigen desde el año 1907 fecha en que el valor cotizable de los productos agrícolas era inferior al actual, y

Atento a las informaciones precedentes de la Inspección General Comercial y Administrativa:

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de tarifa B. 21/2.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese:

A. Giovacchini.

021613 P-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro 289.000 de la vía Principal, solicitado por la «Compañía Albión Land» debiendo el cruce de que se trata ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018535-P-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Agosto ppdo., en la estación Pedregal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron los vagones Nos. P. 4670 y 32790 de tren No 674, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 306, 309 y 320 una demora de 50, 40 y 9 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía;

SE RESUELVE:

1o. Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2o. Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial	$	450 60
Boletín Oficial	»	233 —
	$	683 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Estado de los Bancos al 30 de Noviembre de 1913

BANCOS	Fecha de presentación	DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE A PLAZOS Y CAJA DE AHORROS		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIA EN EL PAÍS		CAPITAL SUBSCRIPTO O CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA	
	Dicbre.	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	10	2.950.181	51.794.046	3.245.000	52.064.469	3.759.435	12.414.758	3.650.000	—
Anglo Sud Americano	12	1.024.318	13.435.945	1.621.628	32.731.008	679.568	5.129.610	2.975.000	4.577.272
Británico de la América del Sud	10	1.194.303	52.425.249	3.510.621	44.798.295	3.865.421	13.754.739	4.536.000	—
Castilla y Río de la Plata	12	—	1.299.286	—	3.047.235	—	677.483	—	5.000.000
Comercio	11	—	3.622.491	—	7.232.955	—	746.043	—	5.000.000
Comercial Italiano	9	273.161	10.606.458	10.270	11.749.937	128.897	3.369.525	—	5.000.000
España y América	6	—	729.707	—	1.354.652	—	467 971	—	1.342.000
Español del Río de la Plata	15	2.178.709	199.502.322	1.324.130	251.175.419	1.384.660	54.256.573	—	100.000.000
Francés e Italiano	6	116.725	4.032.081	475.415	11.621.765	346.090	3.074.575	2.500.000	—
Francés del Río de la Plata	9	5.414.868	67.685.891	5.751.132	109.245.216	4.273.684	15.630.450	28.000.000	—
Galicia y Buenos Aires	6	23.607	13.486.303	49.571	26.306.684	23.838	3.108.918	—	30.000.000
Germánico de la América del Sud	10	2.226.824	17.758.073	828.412	28.738.679	509.779	6.193.958	1.729.000	—
Hispano Sud Americano	9	—	555.605	—	1.048.901	—	206.622	—	1.100.000
Italia y Río de la Plata	10	1.309.277	95.215.173	2.457.791	97.435.089	2.119.743	13.992.126	10.000.000	—
Londres y Brasil	6	830.570	15.659 357	1.578.706	16.945.329	371.667	6.353.023	1.268.190	1.950.000
Londres y Río de la Plata	10	5.334.907	147.682.018	3.268.211	103.802.285	7.448.904	55.799.745	4.250.000	—
Nación Argentina	12 (1)	9.871.364	528.710.974	1.974.452	464.303.414	32.375.826	213.185.114	—	125.000.000
Nuevo Italiano	6	353.319	39.297.827	386.739	36.775.012	182.243	10.716.330	—	5.000.000
Popular Argentino	4	647.847	21.140.341	903.117	31.534.897	436.739	8.349.922	—	10.509.520
Provincia de Buenos Aires	10 (2)	1.072.668	128.337.522	984.103	162.403.009	1.209.144	27.395.716	—	75.000.000
Suizo Sud Americano	17	12.212	3.234.592	162.173	7.382.988	278.110	3.674.780	2.000.000	—
Siete bancos con menos de un millón de pesos m/n de capital	—	—	1.065.844	—	3.166.505	—	386.950	140.000	1.970.160
Totales		34 834.860	1.417.277.105	28.531.471	1.504.864.143	59.393.748	458.884.931	61.048.190	371.4 8.952
Totales del mes de Octubre		33.857.048	1.417.311.768	28.966.977	1.500.352.970	58.495.344	438.299.912	61.048.190	373 [illegible]

(1) incluídos judiciales por $ oro 176.532 y $ m/n 52.056.944 — y Cámara Compensadora (Clearing) $ oro 7.389.441 y $ m/n 38.424 526 —
(2) » » » $ oro 1.509 y $ m/n 19.935.460 —

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
		AUDIENCIAS E INFORMACIONES	NOTIFICACIONES Y PEDIDOS		
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 $^1/_2$ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 $^1/_2$ p. m. en adelante		Jacinto Gramajo	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	Luis E. Saraleguí
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3$^1/_2$ a 6$^1/_2$ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 $^1/_2$ a 6$^1/_2$ p. m. Jueves 9 am. a 12m.	Dr. Francisco Llovet	
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455	Martes y Viernes de 8 a 10 a. m.	Jueves y Sábado de 8 1/2 a 10 1/2 a. m.	Dr. José M. Cabezón	
12a	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 $^1/_2$ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.	Dr. Carlos L. Mason	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175				Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11$^1/_2$ a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11$^1/_2$ a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos F. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tall

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912 y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, de 1913, a las 3,30 p. m., en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente.

4º Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — El Directorio.

10 Diciembre.—Nº 682-v-27 diciembre.

«La Verde»

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Ordinaria que se verificará el día Miércoles 24 de Diciembre, a las 3 p. m., en su local, Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general.

2º Autorización al Directorio para entregar acciones integradas en canje de certificados, cuando lo crea conveniente.

3º Elección de 2 Directores titulares y 1 suplente, en reemplazo de los señores José Guerrico, Carlos Rodríguez Larreta y Julio E. Romero.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Diciembre de 1913. — El Gerente.

5 Diciembre. — Nº.....-v-24 diciembre.

Armando Dreyfus y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Reconquista 316

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, (2ª Convocatoria), que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1912, a las 9,30 a. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 347.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1912/1913.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y suplente. — El Directorio.

13 Diciembre.—Nº 717-v-23 diciembre.

«La Unión Argentina» (Lda.)

Sociedad Anónima Cooperativa

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar el 12 del corriente, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria a que fueron citados los Señores Accionistas, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para la que tendrá lugar el Lunes 29 del presente Diciembre a las 2,30 p. m., en el local social calle Herrera 1312, con el objeto de tratar, considerar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Elección de Presidente.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y subscripción del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1913. — Carlos Gandolfo, gerente.

13 Diciem. Nº 726-v-29 diciembre.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En virtud de las facultades que el Art. 17 de los Estatutos confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la segunda Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el día 31 del corriente, a las tres p .m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración del informe del Directorio y de las operaciones realizadas.

2º Resolver sobre la continuación o disolución anticipada de la Sociedad, y en este último caso, nombramiento de las personas que deban efectuarla.

3º Designar dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el Acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación, (Art. 14 de los Estatutos).— Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1913. — G. L. García, Secretario.

10 Diciembre.—Nº 681-v-31 diciembre.

La Tandilera

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita, a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 4 p. m., en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al Primer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por renuncia de los señores Odoando Cantarelli y Carlos M. Rivero Haedo, y de tres Directores, suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Emisión de acciones de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1913. — El Directorio.

6 Dic. Nº 658 v-29 diciembre.

COMPAÑÍA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda No. 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 3 de Septiembre 1906 y 14 de Septiembre 1911.

Capital autorizado...$ m/n c/l. 10000000 —
» subscripto...» » » 5926300 —
» realizado....» » » 5926300 —

Balance mensual al 31 de Octubre de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir.........		4073700 —
Obligaciones en cartera.......	987700 —	
Acciones en depósito.......		45000 —
Caja y Bancos		80518 53
Títulos y acciones.........		2733800 —
Concesiones, bienes, raíces, usinas, tranvias y redes		9587081 92
Medidores, útiles y enseres.		344132 94
Varias cuentas..		1815773 49
Conversión.....	1512300 —	
	2500000 —	18680006 88

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.........		10000000 —
Obligaciones 6% oro..........	2500000 —	
Directorio......		45000 —
Fondo de reserva.........		350000 —
Fondo de amortización.......		241513 70
Reserva consumidores......		20276 84
Ganancias y pérdidas (saldo).		44550 85
Varias cuentas..		4541620 06
Conversión....		3437045 43
	2500000 —	18680006 88

H Py. presidente.—M. Herlitzka, director.—Eug. Spont, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 800-v-22 diciembre.

COMPAÑIA ELÉCTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 10 de Octubre 1912.

Capital Autorizado...... $ m/n 1000000 —
» Subscripto...... » » 4950 0 —
» Realizado....... » » 495000 —

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1913.

DEBE	$ m/n
Acciones a Emitir...........	505000 —
Acciones en Depósito.......	17500 —
Sucursal Necochea.........	286 43
Concesiones, Bienes Raíces, Usinas y Redes..........	774805 68
Varias Cuentas.............	66499 08
	1364091 19

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 7 %............	200000 —
Directorio..................	17500 —
Fondo de Amortización.....	7500 —
Ganancias y Pérdidas.......	16377 27
Varias Cuentas............	122713 92
	1364091 19

M. Herlitzka, presidente.—E. Vernay, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 804-v-22 diciembre.

COMPAÑIA GENERAL DE FERROCARRILES ECONOMICOS

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda No. 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de Fecha 8 de Octubre de 1912

Capital autorizado..... $ m/n 5000000 —
» subscripto ..... » » 2000000 —
» realizado ...... » » 2000000 —

Balance general terminado el 31 de Julio de 1913

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Noviembre de 1913

ACTIVO		$ m/n.
Acciones ordinarias a emitir		2000000 —
Acciones preferidas a emitir		1000000 —
Acciones en depósito.......		30000 —
Sucursal Corrientes.........		20871 69
Gastos de fundación.....		19445 70
Concesiones, terrenos, edificios, Ferrocarril Correntino, tranvías, usinas, talleres, aserradero y obrajes.....		7068542 63
Almacenes:		
Existencia de materiales, maquinarias y piezas de repuesto...................		200249 78
Varias cuentas..............		20522 53
		10359632 33

PASIVO		$ m/n.
Capital		5000000 —
Directorio..................		30000 —
Fondo de reserva........		1240515 46
Empréstito Provincia de Corrientes $ o/s	1110000 —	
Amortizado.....	90000 —	
	1020000 —	
Equivalente a.............		2318182 —
Varias cuentas		1753122 05
Ganancias y pérdidas.......		17812 82
		10359632 33

A. Puisoye, vicepresidente.— P. Bonnaffé, síndico.

Extracto de la cuenta Ganancias y Pérdidas

Según Balance General al 31 de Julio de 1913

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Noviembre de 1913

DEBE	$ m/n
Gastos generales...........	55361 71
Gastos de explotación......	695771 02
Saldo......................	17812 82
	768945 55

HABER	$ m/n
Productos de explotación...	768945 55
	768945 55

A. Puisoye, vicepresidente.— P. Bonnaffé, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 807-v-22 diciembre.

"La Copropietaria"

Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 201 - Piso 3o.

Autorizada por Decreto de Marzo 21 de 1912

Capital autorizado: 500000 —

Capital subscripto:	
Acciones preferidas: Series A. B. C. D. E. y F..	300000 —
Serie G..	970 —
	300970 —
Capital realizado:	
Acciones preferidas: Series A. B. C. D. E. F. y G.	188332 —
	188332 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Serie G. a suscribirse.........	49030 —	
Serie H. a emitirse..........	50000 —	99030 —
Acciones ordinarias:		
Series J. y K. a emitirse...		100000 —
Accionistas cuotas a cobrarse		112638 —
Caja y Bancos, existencia ..		5108 26
Inmuebles, existencia.......		192715 75
Muebles, útiles e instalaciones, existencia............		20163 85
Iniciadores................		14850 =
Intereses hipotecarios.......		1560 78
Ganancias y pérdidas.......		12222 52
Gastos generales, varias cuentas......................		5428 70
		563717 86

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado	500000 —
Bonos de copropiedad, emitidos..	18980 —
Fondos en custodia.........	72 —
Intereses Bancarios.......	79 01
Hipotecas y diversos..... ..	44595 85
	563717 86

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913

Julio C. Borda, presidente.— Tomás M. Pearson, gerente.—J. B. Raffo, contador.—Juan Ochoa, tesorero.—Vo. Bo.: F. M. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 798-v-22 diciembre.

COMPAÑIA ELÉCTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 10 de Octubre 1912.

Capital Autorizado...... $ m/n 1000000 —
» Subscripto...... » » 495000 —
» Realizado....... » » 495000 —

Balance mensual al 31 de Octubre de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones a Emitir..........	505000 —
Acciones en Depósito.......	17500 —
Sucursal Necochea.........	40 09
Concesiones Bienes Raíces, Usinas y Redes..........	776139 08
Varias Cuentas............	80406 43
	1379085 60

HABER	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Debentures 7 %............	200000 —
Directorio..................	17500 —
Fondo de Amortización.....	7500 —
Ganancias y Pérdidas.......	16377 27
Varias Cuentas............	137708 33
	1379085 60

M. Herlitzka, presidente.—F. Vernay, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 805-v-22 diciembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

Balcarce y Moreno

Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital autorizado....... $ 5.000.000 m/n
Subscripto y realizado.... » 2.500 000 »
20 000 Accs. Serie A. B. y 5.000 Serie C.

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1913

DEBE	$ m/n
Capital....................	2500000 —
Debentures 5 %............	1145454 54
Fondo de Reserva..........	115494 02
Fondo de Subsidios	64386 94
Seguro contra Accidentes....	34920 —
Dividendos Ejercicio 1910/12	3920 —
Acreedores Varios..........	185362 93
Acarreos, Depósitos y Comisiones...................	1134753 31
Ganancias y Pérdidas (Saldo Ejercicio 1912)...........	7213 86
	5191505 65

HABER	$ m/n
Caja......................	48113 98
Banco de Londres..........	170417 31
Banco Francés.............	34340 01
Banco de Italia.............	24567 44
Acciones Cooperativa Telefónica......................	3780 —
Propiedades en la Capital...	2808287 15
Propiedades en el Interior...	582329 67
Tropa de Carros	95081 48
Muebles y Utiles...........	116846 36
Deudores Varios...........	395396 70
Cuentas Varias.............	93383 76
Gastos Generales..........	818461 79
	5191505 65

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1913.

S. E. u O.

J. Percy Clarke, presidente—Ramón Lemos gerente.—Carlos de Tomasi, contador. V.o B.o: José A. Frías, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 794 v-22 diciembre.

COMPAÑIA ELECTRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda No 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 10 de Octubre 1912.

Capital Autorizado...... $ m/n 1000000 —
» Subscripto...... » » 480000 —
» Realizado....... » » 480000 —

Balance mensual al 31 de Agosto 1913

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir...........	520000 —
Acciones en Depósito.......	17500 —
Sucursal Necochea	1296 27
Concesiones, Bienes Raíces, Usina y Redes...........	774004 73
Varias Cuentas.............	51244 68
	1364045 68

HABER	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Debentures 7 %............	200000 —
Directorio..................	17500 —
Fondo de Amortización.....	7500 —
Ganancias y Pérdidas.......	16377 27
Varias Cuentas............	122668 41
	1364045 68

M. Herlitzka, presidente.—E. Vernay, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 803-v-22 diciembre.

LA PRODUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima Limitada

(En Liquidación por resolución de la Asamblea 13 Junio de 1913)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Octubre de 1909 y reformada en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Septiembre de 1912, con aprobación del P. E. por Decreto del 4 de Enero de 1913

Capital autorizado................ $ oro 500000 — m/n 1000000 —
» susbcripto................. » » 8600 — » 418500 —
» realizado.................. » » 8600 — » 403425 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1913

DEBE		$ o/s	$ m/n
Acciones		491400 —	581500 —
Accionistas:			
Por acciones	15075 —		
Por der. inscrip	1380 —		16455 —
Deudores			13099 52
A. Capurro, E Parodi, y F. Ots			162850 97
Operación de venta			392135 78
Castos generales, intereses, propaganda, seguros, etc.			51258 92
Caja y Bancos			20442 91
Conversión		8600 —	
		500000 —	1237743 10
HABER			
Capital autorizado:			
10.000 acciones de $ 100 m/n cada una			
5.000 » » » 100 o/s » »		500000 —	1000000 —
Obligaciones a pagar			88766 78
Cuentas corrientes			47691 93
Depósitos en garantía			1100 —
Fondo de reserva			3306 91
Operaciones pendientes			36565 27
Derechos de transferencia			375 —
Gastos sobre acciones			22 70
Cambios			152 46
Ganancias y pérdidas			
Saldo proveniente ejercicio anterior			29220 29
Mercaderías			10996 31
Conversión			19545 45
		500000 —	1237743 10

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1913.

Angel Figini, presidente.— José López, administrador general.— Federico Boillat, tesorero.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 797-v-22 diciembre.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Domiciliada en la Calle Tacuarí No. 653, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de Diciembre 19 de 1906 y Noviembre 3 de 1910

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ c/legal
Obligaciones Hipotecarias en cartera	174000 —	
Adquisición de la Industria Patentes y Derechos	173076 92	
Terrenos, Edificios y Desvio F. C.	536060 82	138030 40
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles	565378 31	439820 20
Carros, Caballos y Guarniciones		9350 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje	180927 29	459876 39
Inventario de Productos al 31 de Diciembre 1912		261324 30
Caja, Bancos y Deudores en cuenta	3871 18	155243 98
Acciones en Depósito y Títulos	50000 —	541 20
Cuentas a Liquidar	46943 55	1966100 67
Conversión	333155 93	
	2063414 —	3430287 14
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado	750000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % de interés anual	750000 —	
Fondo de Reserva Legal	5253 18	
» » Amortización	171223 93	
» » Previsión	25000 —	
Directores: Acciones en Depósito	50000 —	
Letras a Pagar	63484 53	247830 79
Acreedores	243650 75	130405 97
Cuentas a Líquidar		2294877 79
Ganancias y Pérdidas	4801 61	
Conversión		757172 59
	2063414 —	3430287 14

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—E. Texier, gerente.—G. A. Bruno, contador.—M. Piñeiro Sorondo, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 799-v-22 diciembre.

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos — Mendoza y Buenos Aires — Bmé Mitre 376

Capital autorizado.... $ oro 3000000 —
Capital subscripto.... » » 3000000 —

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inversión de capital	4175285 05	763148 94
Deudores		1556785 36
Cuentas de explotación		3726301 15
Caja		7097 95
Cuenta permutación	272001 35	
	4447286 40	6053333 40
PASIVO	**$ o/s**	**$ c/l**
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	1447286 40	
Fondo de reserva		210182 24
Acreedores		4781283 15
Reserva para amortizaciones		443683 13
Cuenta permutación		618184 88
	4447286 40	6053333 40

Buenos Aires, Diciembre de 1913.

Luis Golombo, vicepresidente. — Vo Bo: J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 791-v-22 diciembre.

Banco de España—Buenos Aires

49 Suipachà 49

Autorizado por el Poder Ejecutivo en Decreto de 11 de Enero de 1913.

Capital autorizado..........$ 500000 —
» subscripto..........» 392280 —
» realizado...........» 246553 —
» a realizar...........» 145727 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1913.

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	145727 —
Acciones	107720 —
Caja	227654 54
Bancos	1313 90
Muebles, útiles e instalaciones	16127 49
Descuentos y adelantos	279862 28
Documentos a cobrar en comisión	25299 21
Valores en garantía	61881 17
Valores en custodia	12960 —
Garantías estatutorias	10600 —
Propiedades	71678 45
Varios rubros del Mayor	33278 47
	994102 51
PASIVO	**$ m/n**
Capital	500000 —
Depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros y plazo fijo	312881 62
Depositantes de valores	111740 38
Varios rubros del Mayor	69480 51
	994102 51

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1913.

Alejo Camblor, vicepresidente.— E. Puiguriguer, director gerente.— Pedro Almendros, contador.— Vo. Bo.: Marcial Toupet, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 795-v-22 diciembre.

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Sociedad Anónima

Domicilio: Tucumán 307/9, Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación, Mayo 17 de 1904.

Capital autorizado y realizado..............$ m. l. 50000 —
Obligaciones emitidas » » 50000 —

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Casa Tucumán 307/9	53394 05
Acciones y obligaciones rescatadas	1000 —
Caja y depósitos	8116 93
Existencias de imprenta máq. tip. estereotipia	35134 35
Gastos de administracción redacción, etc.	56675 50
Varios deudores	32873 60
	187194 43
PASIVO	**$ m/n**
Capital	50000 —
Obligaciones al 6 %	37500 —
Fondo de reserva y previsión	7327 55
Fondo de amortización	4000 —
Fondo de renovación de máquinas	4460 07
Intereses y dividendos a pagar	5399 —
Vencimientos y cuentas a pagar	1710 98
Varios acreedores y demás cuentas	76796 83
	187194 43

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1913.

G. Koellner, presidente. — Fh. Landolt, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 796-v-22 diciembre.

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos — Mendoza y Buenos Aires — Bmé Mitre 376

Capital autorizado.... $ oro 3000000 —
Capital subscripto.... » » 3000000 —

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Balance mensual al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inversión de capital	4175285 05	763148 94
Deudores		1703333 09
Cuentas de explotación		3336489 24
Caja		10320 73
Cuenta permutación	272001 35	
	4447286 40	5813292 —
PASIVO	**$ o/s**	**$ c/l**
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	1447286 40	
Fondo de reserva		210182 24
Acreedores		4541241 75
Reserva para amortizaciones		443683 13
Cuenta permutación		618184 88
	4447286 40	5813292 —

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913

Luis Colombo, vicepresidente.— J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 792-v-22 diciembre.

The Coyle Sheep Farming Company

Sociedad Anónima

En conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Administración de la Sociedad en Río Gallegos el día 25 de Diciembre de 1913, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, y Balance General.

2º Nombramiento de un Síndico.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

6 Dic. Nº 663 v-24 diciembre.

La Compañía Téxtil Sud Americana

Se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Medrano 720, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la memoria y balance del ejercicio que ha terminado el 31 de Diciembre de 1912.

Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes.

Elección de dos Directores suplentes.

Elección de Síndico y Síndico suplente.

Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el Art. 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.— Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.—El Secretario.

11 Diciembre.—Nº 696-v-29 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima

25 de Mayo 179-189

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 11 de Diciembre del año en curso de 1913, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 8 de Enero de 1914, a las cinco p. m., en el domicilio de la sociedad, con el objeto de proceder a la designación de Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913. — El Vicepresidente.

Nota—Conforme a lo dispuesto por el Artículo 39 de los Estatutos, los Accionistas deben retirar sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 5 de Enero de 1914.

17 Dbre. — Nº 745-v-8 enero.

Sociedad Anónima «Hecto»

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea convocada para el 13 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, a las nueve p. m., del 26 del corriente, en el domicilio social, Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores José S. Dóriga, Idelfonso Lago, Ramón Esteve y Jesús Fernández.

Ratificación de nombramiento del Vocal señor Antonio Piñeiro.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que, según dispone el Artículo 17 de los Estatutos, deben depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Pedro Horta.

17 Dbre. — Nº 747-v-26 diciembre.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 29 del corriente, a las 4. p. m., en el local social Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido en 30 de Junio de 1913, e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular.

3º Aprobación del Acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — El Gerente.

17 Dbre. — Nº 752-v-29 diciembre.

«Campos y Bosques de Loreto»

Sociedad Anónima

967 Calle Moreno 967

Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Moreno 967, el día 3 de Enero de 1914, a las 3 pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

Nota. — Se recuerda a los Accionistas, el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea.

Y siendo este el único asunto a tratar, el señor Presidente levantó la Sesión a las dos y media pasado meridiano. — El Presidente.

17 Dbre. — Nº 751-v-3 enero.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el Viernes 9 de Enero de 1914 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad Reconquista 268 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1913.

2º Elección de dos Directores para reemplazar a los Señores Ricardo Fernández y Eduardo B. Madero así como un síndico y un síndico suplente en reemplazo del Señor José M. Bidau y Dr. Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

18 Diciembre. — Nº 764-v-9 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 22 de Diciembre corriente, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1913.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y un Director titular por un año; de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año, para reemplazar a los que renunciaron y terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, (Cangallo 824), hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Presidente.

3 Dic. Nº 633 v-22 diciembre.

«Pueblo Díaz de Solís»

Sociedad Anónima

Tercera y última convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea anunciada para el día de hoy, convócase nuevamente por tercera y última vez para nueva Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el 24 del corriente Diciembre, a las 12 m., en el local Florida 337, para tratar los asuntos siguientes:

Primero: Considerar comprendida a la Sociedad en la prescripción del artículo 370, inciso 4 del Código de Comercio.

Segundo: Tomar conocimiento de la Contabilidad y aprobar su estado.

Se hace presente a los señores Accionistas que, según lo determinan los Estatutos de esta Sociedad en su artículo 4º, esta Asamblea, por ser la tercera citación, tendrá lugar con el número de Accionistas que concurran, tomando las resoluciones por mayoría de votos.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus comprobantes hasta el 23 del actual, a las 4 p. m., en el Escritorio número 13 de la casa sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 36. — F. Girbau, Contador.

11 Diciembre. — Nº 687-v-22 diciembre.

Banco Hipotecario de la Capital

Se convoca a los Accionistas del Banco Hipotecario de la Caital, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 4 y 1/2 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 299, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de las modificaciones introducidas en los Estatutos por indicación de la Inspección de Justicia y del señor Procurador de la Nación, y que han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo, y en especial:

a) Modificaciones del Capital, (artículo 4º de los Estatutos).

b) Renuncia a la integración de las acciones actuales y su transformación en acciones de jouissance (renta), (artículo 4º).

c) Anulación de las acciones del concesionario de la primera serie, de acuerdo con el contrato firmado con el mismo, y aceptación de la renuncia del concesionario a las de las series subsiguientes.

d) Emisión de las acciones a que se refiere el Art. 4º.

e) Ratificación del Art. 3º.

f) Anulación de las acciones que habían sido retiradas y que se encuentran en poder del Banco.

g) Aprobar el balance presentado por la Comisión Provisoria.

Samuel Hale Pearson, Presidente.— Carlos M. Mayer, Secretario.

11 Diciembre.—Nº 689-v-29 diciembre.

La Imperial

Compañía de Seguros — Victoria 673

El Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 31 de Diciembre, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

2º Designar dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — El Directorio.

15 Dic. Nº 723 v-31 diciembre.

Unión Herradores

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8,30 p. m., en su local social, calle Lezica 4142.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido en 30 de Septiembre de 1913.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Guido Graciozi, Angel Giorgetti y Jaime Bas, que han terminado su mandato, y tres suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, y que la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurra, (artículos 49 y 51). — Angel Giorgetti, Secretario.

11 Diciembre.—Nº 688-v-30 diciembre.

«La Frutícola del Río Colorado»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1913, a las 4 p. m., en su local, Avenida de Mayo Nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1913, e Informe del Síndico sobre ambos documentos.

2º Elección de un Director titular y de un Director suplente, ambos por dos años, en reemplazo de los señores doctor Ramón J. Cárcano y Honorio F. Luque, respectivamente.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas que, en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder formar parte en la Asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad los recibos que los acredita tales, hasta tres días antes del señalado para su celebración, (Art. 41 de los Estatutos).— Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1913. — El Secretario General.

10 Diciembre.—Nº 680-v-31 diciembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

La Comisión Directiva de este Centro convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 26 de Diciembre, a las 4,30 p. m., en su local social, Bartolomé Mitre Nº 467, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance.

2º Elección de Nueva Comisión Directiva.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Reorganización del Centro.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1913.— Eulalio J. Alcoba, Secretario.

11 Diciembre.—Nº 690-v-26 diciembre.

Liga de Defensa Comercial

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores Socios, que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Avenida de Mayo 1190, el Lunes 29 de Diciembre, a las 4,30 p. m., (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del día, es la siguiente:

1) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 1912.

2) Lectura de la Memoria correspondiente a 1913, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la institución.

3) Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

4) Nombramiento de 10 Vocales y 4 suplentes por cesación de mandato.

5) Elección del Tribunal arbitral, (artículo 44).

6) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 51).

Advertencias:

1ª Se hace saber a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2ª Los socios deben acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

Diciembre 9 de 1913.— Antonio León Lanusse, Presidente. — Rosolino P. Canale, Secretario.

10 Diciembre.—Nº 679-v-27 diciembre.

The Economy Limited

Avenida de Mayo N° 1439

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 25 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea que debía tener lugar el día 18 del ppdo, del corriente año, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente por renuncia de éstos.

2º Aprobación del acta de la misma asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores accionistas, que desen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 27 del corriente. Siendo és a la 2ª convocatoria, la Asamblea, tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran, (Art. 25). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — El Secretario.

18 Diciembre. — Nº 771-v-30 diciembre.

Compañía de Tanino de Santa Fe

Sociedad Anónima

Alsina 261

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma por transferencia del activo de la sociedad a la Sociedad Anónima «La Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal Limitada», quién en cambio se hará cargo del pasivo de la sociedad.

2º Nombramiento de representante para solicitar el retiro de la personería jurídica y proceder a la liquidación total.

3º Nombramiento de la persona con amplias facultades para transferir el título de propiedad a favor de «La Forestal Limitada», y con facultad de substituir el poder.

4º Nombramiento de dos personas presentes que deberán firmar el Acta de esta Asamblea.

Conforme al Artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán hasta el día 19 de Diciembre, en la Secretaría de la Sociedad sus Acciones o el Certificado de depósito para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. —El Secretario.

4 Dbre.—Nº 639-v-23 diciembre.

«Minas de Guandacol»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 521, segundo piso, escritorio 26, para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los que cesan en su mandato, señores Bernardo Etchoun, Aquilnes Maveroff y Federico J. Kussrow.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota. — A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Cangallo Nº 521, todos los días de 2 a 3 p. m., hasta el día 29 del corriente.

11 Diciembre.—Nº 695-v-30 diciembre

Balneario Monte Carlo y Villa Monaco

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, 1439, Avenida de Mayo, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de siete Directores titulares y tres suplentes, un Síndico titular y un suplente, por terminación de su mandato, según lo estipulado en el Art. 36 de los Estatutos.

2º Lectura de un informe presentado por el señor Accionista Gabriel Brisset, y modificación, en su caso, de los Estatutos de la Sociedad.

3º Dar cuenta de la decisión del Directorio sobre aumento del capital social de la Sociedad.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo 1439, de 10 a. m. a 6 p. m., con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.— Buenos Aires, 11 de Diciembre. — El Secretario.

11 Diciembre.—Nº 693-v-31 diciembre.

Banco Pan-Americano en Liquidación

Bartolomé Mitre 357

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía celebrarse el día 15 de Diciembre actual, se llama a nueva Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local del Banco, la que tendrá lugar con el número de acciones que concurran.

Orden del día:

1º Conceder a la Comisión Liquidadora, las mismas facultades que tenía el Directorio por los Estatutos, incluso la de hacer arreglos y transacciones con los deudores del Banco.

2º Autorizar a la misma Comisión para admitir en pago de precio de los terrenos vendidos, de los que lleguen a venderse o de otras deudas, las acciones del mismo Banco, como dinero efectivo, por el cincuenta por ciento de su valor escrito como máximum, debiendo inutilizarse las acciones que se admitan en pago.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — Francisco Polledo, Presidente. — Fernando Moratorio Lerena, Secretario.

13 Dbre.—Nº 713-v-22 diciembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle Nº 485

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 de Noviembre ppdo., el Directorio cita a los señores Accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo, a las 5 y 30 pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Octavo Ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch y Antonio C. Alemanni, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota—Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — E. de Uribe, Vicepresidente en Ejercicio. —Leopoldo Sjöberg, Gerente.

13 Dbre.—Nº 711-v-24 diciembre.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Calle Caseros Nº 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Martes 30 de Diciembre corriente, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y Distribución de Utilidades.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota—De acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

13 Dbre.—Nº 712-v-30 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1914

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 31 de Enero de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 27 de Enero de 1914.

13 Dbre.—Nº 710-v-31 enero.

La Mendieta

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el 31 de Diciembre de 1913, las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 5º y 20 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

13 Diciembre.—Nº 709-v-31 diciembre.

«El Hogar Italo Argentino»

Sociedad Anónima Cooperativa Lda.

287 San José 287

Por disposición del Directorio y del Art. 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primemera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 5 p. m., en su local San José 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre del corriente año.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de cinco Directores: uno por un año y cuatro por dos años.

4º Elección de cuatro suplentes; dos por un año y dos por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

«Art. 41 de los Estatutos». — Podrán asistir a la Asamblea con voz y voto todos los Accionistas que hayan abonado por lo menos el treinta por ciento sobre el valor nominal de las acciones subscriptas. — J. Barbieri, Director Gerente.

11 Diciembre.—Nº 692-v-30 diciembre.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea convocada para el 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas, para el día 24 del actual, a las 3,30 p. m., a efectos de celebrar dicha asamblea, la cual se verificará en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Orden del día:

1º Deliberación de la memoria, balance general y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Caja del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — A. Victory, secretario.

13 Diciembre.—Nº 701-v-24 diciembre.

Embarcadero Escocés

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del mes corriente, a las 3.30 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1913, sanción de dividendo y devolución parcial de capital.

2º. Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad Bartolomé Mitre 427, 2º piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Presidente.

E. 4 Dbre. Nº 646-v-23 diciembre.

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda Nº. 188 — B. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 10 de Octubre de 1912.

Capital autorizado......	$ m/n	1000000 —
» subscripto.......	» »	480000 —
» realizado.........	» »	480000 —

Balance general terminado el 31 de Julio de 1913.

Aprobado sin modificación alguna por la asamblea general ordinaria del 29 de Noviembre de 1913.

ACTIVO		$ m/n.
—		—
Acciones a emitir..........		520000 —
Acciones en depósito........		17500 —
Sucursal Necochea..........		78 21
Cuentas a cobrar............		46552 93
Concesiones, bienes raíces, usinas y redes............		755446 82
Medidores, útiles y enseres..		2633 34
Gastos de fundación $ m/n..	3905 —	
Amortización $ m/n	3904 —	1 —
Almacenes:		
Existencia de combustibles y materiales varios....... ..		16013 93
		1358226 23

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital......................	1000000 —
Debentures 7 %............	200000 —
Directorio...................	17500 —
Fondo de amortización......	7500 —
Varias cuentas.............	116848 96
Ganancias y pérdidas........	16377 27
	1358226 23

M. Herlitzka, presidente.— M. Griet, director.—A. Richer, síndico suplente.

Extracto de la cuenta Ganancias y pérdidas según balance general terminado el 31 de Julio de 1913.

Aprobado sin modificación alguna por la asamblea general ordinaria del 29 de Noviembre de 1913.

DEBE		$ m/n
—		—
Gastos generales, interés y gastos de explotación.....		56177 89
Interés obligaciones.........		7000 —
Amortizaciones:		
Gastos de fundación......$	3904 —	
Fondo de amortización.....$	7500 —	11404 —
Saldo........................		16377 27
		90959 16

HABER	$ m/n
—	—
Generación corriente y varios productos...............	90959 16
	90959 16

M. Herlitzka, presidente.— M. Griet, director.—A. Richer, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 802-v-22 diciembre.

Sociedad Biográfica Americana

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 22 de Diciembre, a las 6 y 1/2 p. m., en el local Lavalle 940, para tratar lo siguiente:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombrar dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Nota: Los accionistas, se servirán depositar sus acciones o comprobantes en la Caja de la Sociedad, Lavalle 940, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Secretario.

5 Diciembre. — Nº 657-v-22 diciembre.

BANCO MERCANTIL DEL RÍO DE LA PLATA

(EN LIQUIDACIÓN)

AV. DE MAYO 650 2º piso

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de 28 Septiembre 1911.

Capital autorizado........	$	1000000 —
» subscripto...	»	459900 —
» integrado..........	»	459780 —

Balance mensual al 29 de Noviembre 1913

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones..	540100 —
Propiedad de Liniers y Tarija	40961 90
Muebles y Utiles...........	2370 31
Accionistas............	120 —
Créditos en Gestión........	817 50
Valores en Garantía........	88000 —
Valores en Custodia.........	1800 —
Certificados de acciones.....	229700 —
Obligaciones por pasajes Llamada..................	736 35
Mercaderías en Consignación	1554 50
Gastos Generales..........	24049 53
Comisiones.................	218 57
Obligaciones por Mercaderías	18989 30
Intereses y Descuentos......	10287 91
Mercaderías................	10231 86
Cuentas Corrientes..........	48296 42
Banco Comercial Italiano....	18370 64
Obligaciones a Cobrar.......	34488 47
Hipotecas..................	76302 51
Caja.......................	5591 41
	1152987 18

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital....................	1000000 —
Depositantes de Valores en Garantía..................	88000 —
Depositantes de Valores en Custodia..................	1800 —
Fondo de Reserva..........	40 —
Intereses a Vencer.........	49227 47
Ganancias y Pérdidas.......	11177 71
Alquileres.................	2742 —
	1152987 18

Buenos Aires, 29 Noviembre 1913.

José J. Claret, presidente.— Adolfo Mathis, secretario.— G. Palacios Hardy, vocal.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial. teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 809-v-22 diciembre.

BANCO GRIMAL DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Lda.

Autorizada por Decreto del P. E. de 8 de Mayo de 1913.

BELGRANO 899 — BUENOS AIRES

Capital Inicial 1ª serie	$ m/n	500000 —
» Subscripto.....	» »	162700 —
» Cobrado......	» »	35490 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1913.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Acciones..................		162700 —
Muebles y útiles, instalaciones, gastos generales, publicidad, gastos de fundación y material del Banco y locales de almacenaje......		21966 64
Corresponsales del Exterior.		44 44
Valores al cobro..........	$ m/n 3539 46	
Valores en Custodia........	» » 113 63	3653 09
Valores Descontados.......		14325 —
Mercaderías en Depósito....		14169 —
Cuentas Corrientes.........		4119 59
Acciones en Depósito......		60700 —
Caja.........	$ m/n 15196 63	
Nuevo Banco Italiano....	» » 1534 77	16731 40
		298409 16

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital subscripto..........	162700 —
Capital cobrado.............	35490 —
Cuentas corrientes..........	15870 88
Caja de Ahorros...........	4947 05
Depositantes de Valores......	3653 09
Depositantes de Mercaderías	14169 —
Depositantes de Acciones....	60700 —
Intereses, Descuentos, Almacenaje, etc................	879 14
	298409 16

Buenos Aires, 11 de Diciembre 1913.

Guillermo Matthews, presidente.— J. A. de Parga, gerente.— Emilio Lacal, contador.— V.º. B.º: J. A. Fernández síndico.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 793-v-22 diciembre.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en la calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Consideración del arreglo efectuado por el Directorio con el señor Pedro Hahn.

3º Renovación de la autorización conferida al Directorio en la Asamblea Ordinaria del 20 de Diciembre de 1911

4º Elección de dos Directores y dos suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.

6 Dic. Nº 664 v-24 diciembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Rivadavia 1255

Convocatoria

Por resolución del Directorio del 15 de Noviembre del corriente año, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 a. m., en su local social, calle Rivadavia 1255, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance Anual.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentado.

4º Elección de dos Directores titulares.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. — Eugenio Portal, Presidente.

6 Dic. Nº 667 v-24 diciembre.

Banco Comercial Argentino

Sociedad Anónima de Crédito Lda.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 19 de los nuevos Estatutos, aprobados por el Superior Gobierno con fecha 28 de Noviembre, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (en 2ª convocatoria), que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General y Memoria.

2º Consideraciones sobre la futura marcha del Banco.

3º Integración del Directorio.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para la aprobación del Acta.

NOTA: Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunion. (Art. 17 de los Estatutos). — El Secretario.

16 Dic. Nº 738 v-30 diciembre.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1914, en el local social, calle Tucumán 345 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un Director Titular y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, y

4º Fijación de la remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán 345 por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — J. T. Walker, Director.

Centro de Consignatarios de Productos del País

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 891

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Sábado 3 de Enero próximo, a las 9 p. m., en el local de la Sociedad Rural, calle Florida 316, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1913.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Antonio S. Crouzel, Mariano F. Agüero, Ignacio Goñi (hijo) y Rómulo Diego Lanusse.

3º Elección de cuatro Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores S. J. García Anido y Waldino Madariaga, que renunciaron, y de los señores Ignacio Goñi (hijo) y Fortunato B. Arzeno, que reemplazaron, respectivamente, a los titulares renunciantes, señores Angel Vélaz y Jorge M. Méndez, y de dos Síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los cesantes señores Francisco Ojam y José Bayona.

Nota. — Conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el 31 del corriente, y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1913. — Mariano F. Agüero, Secretario.

11 Diciembre.—Nº 691-v-3 enero.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. — Buenos Aires

1060 San José 1062

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para efectuar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 15 del actual, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el Viernes 26 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el cuarto ejercicio.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deb...

de la Sociedad hasta el 23 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m. y de 2 a 6 p. m., — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente —A. H. Hirthe Tiedemann, secretario
16 Dic. Nº 742 v-23 diciembre.

«Mercado de Abasto Proveedor»

Sociedad Anónima fundada en 1889

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo autorizado por la H. Asamblea de Accionistas, se pone en conocimiento de éstos, que queda abierta en las Oficinas de la Sociedad la subscripción de las 10.265 acciones Serie C, para completar la emisión del Capital Autorizado de pesos 5.000.000 curso legal.

Las condiciones de esta subscripción son las siguientes:

a) Los tenedores de acciones primitivas son preferidos para la subscripción de las a emitirse, en proporción de una por cada cuatro que posean, (Art. 7 del Estatuto).

b) Se fija como término perentorio para que los actuales tenedores de acciones usen de ese derecho de preferencia para subscribir las nuevas acciones, hasta el día 31 de Diciembre de 1913, y pasando ese término, sin que las acciones estén en su totalidad subscriptas, las que queden se adjudicarán siempre en la proporción ya indicada, a los Accionistas que dentro del plazo hubieren solicitado mayor número de las que les corresponda.

c) El pago e integración del valor de las acciones, se hará: veinte por ciento al firmar el boleto de subscripción, y el ochenta por ciento restante en cuotas de veinte por ciento, las que se exigirán siempre dentro de los diez días siguientes a cada fecha en que se comiencen a pagar por la Sociedad a los Accionistas dividendos provisorios o definitivos. Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Sociedad, en el momento de cobrarse los dividendos, e incurriéndose en mora por el sólo transcurso del plazo, dando esto derecho a favor de la Sociedad para anular la subscripción, sin reclamo alguno del Accionista, en caso de tratarse de la primera cuota, o para obrar de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

d) Mientras las acciones no se encuentren integradas, se expedirán recibos o certificados provisorios nominativos, de conformidad con el Art. 11 de los Estatutos y 326 del Código de Comercio, los que sólo podrán transferirse con el Acuerdo del Directorio.

e) Los recibos o certificados provisorios, como las acciones son indivisibles, de acuerdo con el Art. 13 del Estatuto y 331 del Código de Comercio, no admitiéndose suscripción, ni derecho de preferencia por fracción menor de una acción.

f) La firma puesta en el documento de subscripción, importa aceptación de todas sus estipulaciones y de los Estatutos de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Por el Directorio: M. Camuyrano, secretario.
1º Diciembre. —Nº 619-v-31 diciembre.

Sociedad Filantropía Argentina

Cangallo 1242

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, se invita a los señores Accionistas, a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 9 a. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la actitud de la Sociedad «Confraternidad Argentina», y de las medidas tomadas.

2º Resolver la actitud que debe asumirse con relación al punto anterior.

3º Nombrar dos Accionistas para aprobar el acta.

Los señores Accionistas presentarán sus acciones a la Secretaría de la Sociedad, la que les entregará una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea y en la que constará el número de acciones que poseen y el de votos que les corresponde por los Estatutos.

La Secretaría permanecerá abierta

Aires, Diciembre 13 de 1913. — El Secretario.
15 Dic. Nº 718 v-30 diciembre.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

En virtud de las facultades que el Artículo 30 de los Estatutos de este Banco confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la octava Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el Miércoles 24 de Diciembre próximo, a las 3 y 30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Reforma de los Estatutos del Banco.

2º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — José Solá, Presidente.— F. López Weigel, Secretario.
5 Noviembre. — Nº 360-v-24 diciembre.

La Colonizadora Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 5 de Enero a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 784, para tratar la siguiente:

Orden del día

Sustituir la redacción del Art. 9 de los Estatutos, por la siguiente:

«La transferencia de las acciones no integradas, sólo podrá hacerse con la conformidad del Directorio, y a favor exclusivo de los accionistas, por su valor integrado. Sólo en caso de que los accionistas no tuviesen interés en su adquisición, será permitida la transferencia a favor de terceros. Los títulos de las acciones integradas, serán al portador». — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Dr. José López Bancalari, presidente.
15 Diciem. Nº 728-v-5 enero.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. — Buenos Aires 1060 San José 1062

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para efectuar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 15 del actual, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el Viernes 26 del corriente a las 4 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente

Orden del día:

Tratar sobre el restablecimiento del Capital primitivo de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en las Oficinas, de la Sociedad hasta el 23 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m. y de 2 a 6 p. m., — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente. —A. H. Hirthe Tiedemann, secretario.
16 Dic. Nº 743 v-23 diciembre.

Compañía Comercial de Río Gallegos

No habiendo concurrido el número de accionistas exigido por el artículo 35 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre a las 3 p.m. en el antiguo local de la Compañía, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Informe de la Comisión Liquidadora.

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la resolución de la Asamblea será válida con cualquier número de accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los justificativos de posesión en el Banco Anglo Sud Americano de ésta, hasta tres días an-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Edificio Plaza de Mayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para el día 10 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local, (Escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913, y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de dos Síndicos y un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Enrique Schindler, Secretario Tesorero.
22 Diciembre Nº 896 v-10 enero.

Asociación Nacional del Profesorado

La J. D. de la Asociación Nacional del Profesorado, cita a sus asociados por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse con cualquier número de socios que concurra, el día Viernes 26 del corriente, a las 6 p. m., en su local Tucumán 531, para tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura de la Memoria.

2º Lectura del estado social.

3º Designación de veintiún miembros para reemplazar por expiración de su mandato en el seno de la J. D. Central, a los señores:

1 J. A. García, 2 M. Derqui, 3 S. V. Morello, 4 Sta F. Jacques, 5 R. Vera Peñaloza, 6 C. B. Ceballos, 7 Sra. M. S. de Salas, 8 M. C. de Rosales, 9 Sr. L. Herrera, 10 A. D. Otamendi, 11 B. Ayrolo, 12 M. de Vedia y Mitre, 13 B. Roldán, 14 F. A. Sicardi, 15 J. Duclout, 16 E. Feinmann, 17 J. Montaña, 18 A. Enriquez, 19 R. Enriquez, 20 B. Lagos, 21 Vacante. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — R. Levene, secretario.
22 Dic. Nº 897 v-26 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumo

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en los salones del Unione Operai Italiani, calle Sarmiento número 1374, el día 3 del mes próximo de Enero, a las 9 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aplazamiento del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2º Consideración de los Balances de saldos correspondientes al 31 de Marzo y 31 de Agosto ppdo.

3º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo), Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, que terminaron su período, doctor Enrique S. Pérez, por renuncia y señor Antonio Yrazú, por fallecimiento.

4º Elección de tres suplentes por terminación de período.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Asimismo, se recuerda que, celebrándose esta Asamblea con segunda convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los Accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea la suma de capital realizado que represente los socios concurrentes. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — El Directorio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año 1914. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente, las propuestas el 5 de Enero próximo a las 10 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m., a 6 p. m. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-5 enero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de aparatos de radiografía y radioscopía, según el pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 19 de Enero de 1914 a las 2 p. m. en el despacho del que subscribe. — El secretario.
Of. v-19 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez carritos y diez coches con sus guarniciones completas para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.
Of-v-24 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de preparados de quinina durante el año 1914.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 22 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.
Of-v-22 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la provisión de 2.000 cajones de Nafta. — Tendrá lugar el día 29 del corriente a la 1 p. m. — El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.
v-29 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de un Tanque de Hierro de (48.000) litros.—Tendrá lugar el día 29 del corriente mes a la 1 y 1/2 p. m.—El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.
v-29 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 2622 tablillas de numeración. Tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.
v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de factura con destino a las oficinas y reparticiones municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 27 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

Llámase a licitación para la provisión de 100.000 kilogramos de Petróleo bruto para el motor «Diesel», de la Usina Mataderos, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 30 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1913.
v-30 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las reparticiones municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 27 del corriente, a la 1 p. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.
v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión del material necesario para la instalación de alumbrado eléctrico en el Parque Olivera. Tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 2 p. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.
v-27 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de forraje, con destino a la Administración General de Limpieza, durante el Primer Trimestre del año 1914. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a la 1 p. m.
El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.
v-26 diciembre.

Llámase a licitación para lo provisión de Carne vacuna, ovina y patitas de cordero, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el Primer Semestre del año 1914. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.
v-23-diciembre.

Llámase a licitación para la construcción de Pisos de Cemento en Villa Devoto, frente a la Estación del Ferrocarril al Pacífico, para la instalación de una Feria Franca. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 p. m. El pliego de Condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.
v-22 diciembre.

Llámase a licitación para el Lavado de Ropa de los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1914. Tendrá lugar el día 22 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de Condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.
v-22 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos públicos a oro. — Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.
Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante de pesos 304.600 oro sellado, valor nominal.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Cº. de Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas en los títulos.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1913. — El Secretario.
v-22 diciembre.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Belgrano y Azopardo

Se cita a los interesados en la adquisición de 18.000 kilos de cascotes al acto público, que se realizará el día 31 de Diciembre del corriente mes, a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para presentar sus ofertas de compra, en papel sellado de un peso. Esta carga puede verse diariamente en el Depósito de Materiales, calle Brasil, costado Este, todos los días hábiles de 8 a. m., y de 1 a 5 p. m.
v-30 diciembre.

Pliego de condiciones para la provisión de materiales para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.
Art. 1º Todos los materiales serán entregados al Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta
Art. 2º La entrega de los materiales deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.
Art. 3º Los materiales serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.
Art. 4º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.
Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los materiales que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismos condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo material rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación, será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.
Art. 6º Contra las entregas de los materiales que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente, para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.
Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los materiales licitados, y la Driección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los materiales que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.
Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General el 29 de Diciembre próximo a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional la primera foja, y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.
Art. 9º Las propuestas, que serán abiertas el Sábado 27 de Diciembre próximo a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. —El Secretario.
v-5 enero.

Pliego de condiciones para la licitación pública de artículos y materiales para el puerto de La Plata, para el año 1914.
Art. 1º Todos los artículos y materiales serán entregados en los depósitos de la sección Explotación del puerto de La Plata, libres de fletes y todo gravamen para el Fisco, por la casa proveedora.
Art. 2º La entrega se hará dentro del plazo de treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.
Art. 3º Tanto los artículos como los materiales, serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra que servirá de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.
Art. 4º Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días, de la fecha de su rechazo.
Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado, fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.
Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de la misma por la vía que corresponda.
Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.
Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 27 de Diciembre próximo a las 3 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, la primera foja y de un (1) peso moneda nacional, las siguientes.
Art. 9º Las propuestas que serán abiertas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalentes al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.
O-v-2 Enero 1914.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando devolución de descuentos doña Amelia N. de Hartmam, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Federico Hartmam. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — El Secretario.
v-31 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Crispina Sojo de Mirey, por sí y por sus hijas menores, doña María Isabel Silvestra y doña María Celia Dolores Mirey, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Jorge Mirey. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — El Secretario.
v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Rosa Diorio de Vozzi, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, doña María Luisa, don Genaro, doña Concepción, don Angel Fernando y doña María Elena Vozzi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado nacional, don Genaro Vozzi. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — El Secretario.
v-27 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Dolores Arias de Leonardi Cattólica, por sí y por sus hijos menores, D. Mario, Da. Sofía, don Carlos Eduardo y Da. Elisa Leonardi Cattólica, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Ernesto Leonardi Cattólica. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — El Secretario.
v-26 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Pastora G. de Herrera, por sí y en representación de sus hijos menores de edad doña Amalia, Da. Colomba Marcelina, D. Manuel Basiliano y Da. Carmen Herrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado Nacional, don Manuel B. Herrera. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — El Secretario.
v-26 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Amadeo de Barbieri por sí y por sus hijos menores, doña Rosa Felisa y don Rómulo Santiago Barbieri, y doña Magdalena Luisa Herminia Barbieri por sí en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Intendencia de la Armada, D. Serafín Barbieri.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — El Secretario.
v-24-diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Freund de Bovet, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Biblioteca Nacional, don Ephrain Bovet.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — El Secretario.

v-24-diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Romagnoli de Monti por sí y en representación de sus hijos menores de edad Dña. Fidela, don Andrés, Dña. Aurora Adela, Dña. Mercedes y Dña. María Monti por sí en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado Nacional, D. Bautista Monti.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — El Secretario.

v-24-diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Concepción García, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Pedro García. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913. — El Secretario,

v-22 diciembre.

———

Aduana de la Capital

Edicto

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías pendientes de renovación, hasta Octubre 10 del corriente año, que de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, la Oficina de Remates procederá a la venta de las mismas en pública subasta, si dentro de los 15 días de la publicación del presente, no se presentaran despachos o renovaciones.

Expediente Nº 13 de Rezagos de 1913.

T. H—2568, 1 cajón—vapor (se ignora.

JC SONS 1-3 5-8, 7 cajones, Vapor Eveshan Registro 4400 Noviembre 10 de 1908.

JDA—31-7 39-42—48, 12 cajones, Vapor H. Menzeil Registro 4673 Noviembre 29 de 1908.

PEAEF—67754—, 1 cajón, Vapor H. Menzell Registro 4673 Noviembre 29 de 1908.

LT—1547-8—2 cajones, Vapor Ormazán Registro 4495—Octubre 19 de 1909.

JGH—1-4—4 cajones, Vapor Potaro Registro 5398—Diciembre 19 de 1909.

AXR—134-6—3 cajones, Vapor Pascuale P.—Registro 1876—Abril 19 de 1910.

FH—6303—1 cajón, Vapor Felo Registro 4217—Septiembre 7 de 1910.

MT—1390—1 cajón, Vapor Felo Registro 4217—Septiembre 7 de 1910.

DIS—19-21—3 cajones, Vapor Saussemberg, Registro 5872—Diciembre 16 de 1910.

(X)—594—1 cajón, Vapor I mperial, Registro 5872—Diciembre 16 de 1910.

AD—28-90—3 cajones, Vapor Imperial Registro 5872—Diciembre 16 de 1910.

PLC—3285-6—2 cajones Vapor Febo Registro 438—Enero 29 de 1911.

(PBS)—145-7—149-51 — 154-60—13 cajones Vapor Pinia Registro 832 — Febrero 18 de 1911.

MCI—1 cajón—Vapor Pinin Registro 832 Febrero 18 de 1911.

TARC—11948—49-2 cajones, Vapor S. Leonard Registro 3641 Agosto 31 de 1911.

G—315—1 cajón, Vapor B. Belford Registro 3761 Agosto 9 de 1911.

DG—1—1 cajón Vapor Niria Registro 4859 Octubre 15 de 1911.

MRA—6921—33—13 cajones Vapor María C. Registro 5546 Noviembre 18 de 1911.

M. MARCHER — 8—1 cajón Vapor María C. Registro 5546 Noviembre 18 de 1911.

CM—506—8—3 cajones, Vapor Dabrazan Registro 5778 Diciembre 7 de 1911.

CLP—81702—1-3 3 cajones Vapor Martazán Registro 1647 Abril 15 1912.

CLF—1—2 — 2 cajones Vapor Dabrazàn Registro 5778 Diciembre 7 de 1911.

AHM—1 — 1 cajón Vapor Oscar II Registro 6125 Diciembre 29 de 1911.

JB—246—1 cajón Vapor Griferale Registro 52 Enero 5 de 1912.

DCARC—1 — 1 cajón Vapor Venus Registro 889 Febrero 25 de 1912.

JS—46991—1 cajón Vapor E. Court Registro 1956 Marzo 5 de 1912.

ADT—1041 48—8 cajones Vapor E. Court Registro 1956 Marzo 5 de 1912.

CABG—20—6 28-37—17 cajones vapor E. Court Registro 1956 Marzo 5 de 1912.

AXK—1-6 6 cajones Vapor T. Grange Registro 2736 Junio 23 de 1912.. — Por Informes, a esta Oficina de Remates, Diciembre 4 de 1913. — El Jefe.

Of. v-23 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ignacio Woitkelewitz y Francisca Bulliska o Bullisca de Woitkelewitz,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. — Carlos G. del Solar, secretario.

Of.-v-9 enero.

———

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Autran,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría, por acefalía del titular a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

O-v-30 diciembre.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de un tanque, torre y bomba con motor, y perforación de un pozo, en Diamante. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir Cangallo 1728, Superintendencia de Construcciones Militares, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — Capital Federal, Diciembre 6 de 1913. — El Inspector General.

Of.-v-30 diciembre.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para las reparaciones de los polvorines del Arsenal Regional del Centro en (Holmberg) F. C. P.

Por planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, concurrir a la Dirección Técnica de este Arsenal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 19 de Enero a las 3 p. m., en presencia de los interesados.

Of. v-19 enero.

Remate de Rezagos

Tendrá lugar el 31 de Diciembre a las 8 a. m., comprendiendo: porta-fusiles, cinturones, cartucheras, correas de lona y cuero, fundas fusil, mochilas, monturas, mandiles, matras, bronce en lingotes, vainas Máuser, zinc, plomo, recortes cartón, cubiertas y cámaras para Automóviles y bicicletas, un dínamo de 5 H P., un motor Thompson de 5 H. P., 110 volts, aisladores de campana y carretel, maquinarias, motores a vapor en perfecto estado, etc., todo visible.

Por datos e informes, a la II División los días hábiles, de 9 a 11 y de 2 a 5.. — El Secretario.

Of. v-31 diciembre.

———

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Cuatro polvorines, Un laboratorio de inspección y revisación y Mil ochocientos metros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el quince de Diciembre próximo, de 8 a 11 a. m., y de 3 a 5.30 p. m.

Las propuestas se abrirán el quince de Diciembre a las 4 p. m., en presencia de los interesados; reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Puerto Militar, Noviembre 10 de 1913. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

O. v-26 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIÓN

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en el distrito Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento, de rebaja, o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. —José I. Goñi, secretario.

Of. v-13 enero.

———

Se llama a licitación para el suministro de (25.000) veinticinco mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 26 del próximo mes de Diciembre a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O-v-25 diciembre.

———

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la Ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis): una galería de captación de agua en el Río Quinto, a 13 kilómetros de distancia de la ciudad; un depósito de mampostería de 4.500 metros cúbicos de capacidad y una casilla para el guardián en las próximidades del Dique del Río Quinto, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Diciembre próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de acuerdo sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-25 diciembre.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Oficina Compras — Perú 672

Aviso de licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 26 del mes en curso, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

2.000 kilogramos pintura en polvo minio químicamente puro, 10.000 kilogramos aceite lino cocido inglés, 7.000 kilogramos pintura en pasta varias clases.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — La Administración.

Of. v-26 diciembre.

———

Llámase a licitación privada, hasta el día 29 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

40.500 kilogramos estopa de algodón color, fibra larga, 15.000 kilogramos estopa de lana para cajas ejes, fibra larga, 35.000 kilogramos carburo de calcio en piedra 25,80 m/m, 10.000 kilogramos carburo de calcio granulado, y 100.000 kilogramos kerosene refinado con canilla.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — La Administración.

Of.-v-29 diciembre.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para el dragado del canal «Piaggio» y canalización de los riachos que unen al Río Paraná frente a San Martín con la ciudad de Victoria.

En el día y hora indicados serán abiertas las propuestas por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se suministrarán a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso,

Todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre ed 1913.

O-v-10 enero.

Llámase a licitación privada para la provisión de dos calderas marinas a retorno de llama, destinadas a la Draga «14-C».

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación pueden ser solicitados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Casa de Gobierno, 3º piso. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.

v-26 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca (Tucumán).—Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

v-30 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra, de rejas de hierro para la entrada principal del edificio del Colegio Nacional de Tucumán. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), a donde pueden ocurrir los interesados por datos y antecedentes. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

O-v-19 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Goya. Las propuestas serán presentadas en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Arquitectura. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.

O-v-16 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión y colocación de celosías de hierro en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata. En el día y hora indicados, las propuestas acompañadas de los recaudos legales serán recibidas en la ciudad de La Plata, por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura por el Escribano General de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

v-12 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 15 de Enero próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto determinado de las obras de ampliación y reparo e ejecutarse en el edificio fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día y hora indicados, ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

v-15 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Licitación prorrogada

Habiéndose introducido algunas modificaciones en los planos y pliegos de condiciones para la construcción de los cuerpos de edificio destinados a las oficinas de desinfección de plantas y semillas en la calle Carlos Calvo y Avenida Rosales, llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola por duplicado, y de acuerdo con lo que establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y serán abiertas el día señalado, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, calle Florida 524, tercer piso, y podrán ser consultados de 12 m. a 6 p. m., todos los días hábiles. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

v-24 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Espeche Alfredo, Exp. E-5144-906.
Espeche Guillermo, Exp. E-5162-906.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1825-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1826-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1827-912.
Fortune M. G., Exp. F-3466-906.
Feilberg Valentín, Exp. F-4884-906.
González Calixto B., Exp. G-1144-912.
Gómez de la Granja Enrique, Expediente G-2579-912.
González Manuel A., Exp. G-4989-912.
Harlington Jones Arturo, Expediente H-4813-912.
Kenny Tomás S., Exp. K-3016-906.
Kirby Owen Reginald, Expediente K-3665-911.
Landa Francisco y Gastón Leleu, Expediente L-303-907.
León Mariano, Exp. L-2178-912.
Leunn Ricardo y Enrique Tagle, Expediente L-6067-908.
Marsili Ernesto, Exp. M.-2452-912.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2075-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2076-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2077-907.
Marriott E. B. y Cía., Exp. M-7629-910.
Norsa Luis, Exp. N-639-908.
Mayer Mauricio y Carlos M. Mayer, Exp. N-1756-907.
Leonie Oudet, Exp. O-2948-912.
Oses Anselmo, Doroteo Ibáñez, Julio Dellachá y Benedicto Becaría, Expediente O-4910-909.
Piérola Samuel, Exp. P-2817-907.
Piérola Samuel, David Zambrano y A. T. Michel, Exp. P-2865-907.
Parel Juan B., Exp. P-3353-912.
Prang Gerardo, Exp. P-4352-912.
Radaelli Ernesto, Exp. R-1060-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1769-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1770-905.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1771-905.
Rodríguez Batista Antonio, Expediente R-2564-912.
Radabán Luis, Exp. R-2575-912.
Solveyra Varela Raúl, Exp. S-1062-912.
Serrey Carlos, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement, Samuel Piérola, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. S-2822-907.
Serrey Carlos y Michel Piérola y Cía., Exp. S-2323-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement y Salomón Michel, Exp. S-2824-07.
Serrey Carlos, David Zambrano y Samón y P. A. Michel, Exp. S-2867-907.
Sanroque Lisandro y Odorico Díaz, Exp. S-2897-907.
Schaefer Armín, Exp. S-3661-912.
Schaefer Eduardo, Exp. S-3663-912.
Schaefer Enrique, Exp. S-4789-912.
Ariazzi José, Exp. T-1288-911.
Ariazzi José, Exp. T-1289-911.
Ariazzi José, Exp. T-1290-911.
Zambrano Pedro, Exp. Z-1051-909.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3171-910.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3172-910. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. —A. Birabén, secretario.

Of. v-23 enero.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita, por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Arrascaete Alfredo y Antonio Romañach, Expediente A-2028-906.
Algorta Ricardo, Alejo B. Moreina y Vicente Curci, Expediente A-3097-912.
Anzóategui Fortunato, Expediente A-5522-912.
Beccar Varela Alfredo, Expediente B-3450-912.
Biscuccia Pedro de y Víctor Pechieu, Expediente B-4154-906.
Barbosa Enrique y Cía., y B. Gigena y Cía., Expediente B-4437-905.
Beccar Varela Adrián, Expediente B-4443-912.
Baldassari Ernesto y Carlos Honoré, Expediente B-4798-912.
Cagnoli Aurelio C., y Constancio A. Cagnoli, Expediente C-2338-907.
Clement Enrique, P. A. Michel, Carlos Serrey, Expediente C-2805-907.
Clement Enrique y Michel, Piérola y Cía., Expediente C-2806-907.
Clement Enrique, C. Serrey, S. Piérola, Salomón y Pedro A. Michel, Expediente C-2807-907.
Clement Enrique y Pedro A. Michel, Expediente C-2808-907.
Clement Enrique y Salomón y Arturo T. Michel, Expediente C-2809-907.
J. E. Croll y Ernesto S. Maglione, Expediente C-3016-908.
Castro Videla Damián, Expediente C-3451-912.
Compañía Minera «La Julia», Expediente C-4186-911.
Clivio Gonzalo M., Expediente C-4640-908.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5030-907.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5031-907.
Dudignac Exequiel, Expediente D-1827-907.
Días, Michel Piérola y Cía., Expediente D-2870-907.
Días, Clement, Michel Piérola y Cía., Expediente-D-2861-907.
Dillón Eduardo, Expediente D-3968-912.
Degoy Andrés, Expediente D-4028-906.
Dousset Luis e Hilarión Jerez, Expediente D-4609-910.
Dillón Eduardo, Expediente D-4982-912.
Echeguren Angel, Expediente E-1051-912.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1656-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1657-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1658-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1659-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1660-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1661-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1662-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1663-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1664-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1665-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1666-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1667-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1668-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1669-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1670-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1671-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1672-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1673-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1756-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1757-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1758-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1759-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1760-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1761-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4881-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4882-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4883-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-5143-905.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.

v-10 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.742



Diciembre 17 de 1913. — Bruno Dariel y Cía. — Herramientas en general, de la clase 10.

v-27 diciembre.

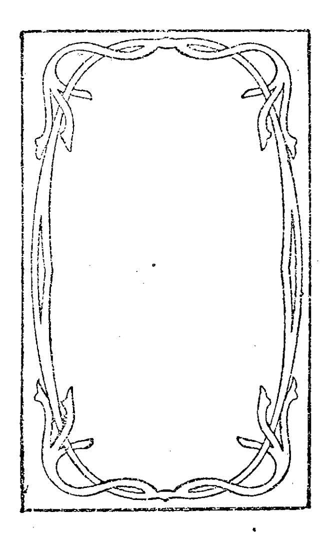
Acta Nº 43.727



Post Pata Resurgo

Diciembre 16 de 1913. — Alejandro Raiaelli.— Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-27 diciembre.

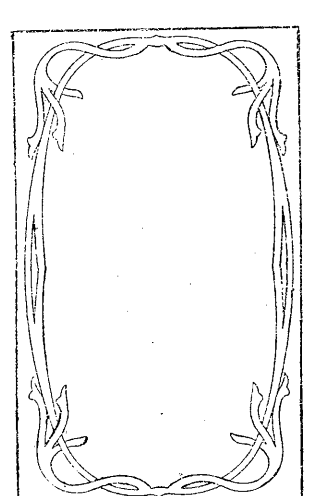
Acta Nº 43.728





Diciembre 17 de 1913. — Larisgoitia. Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-27 diciembre.

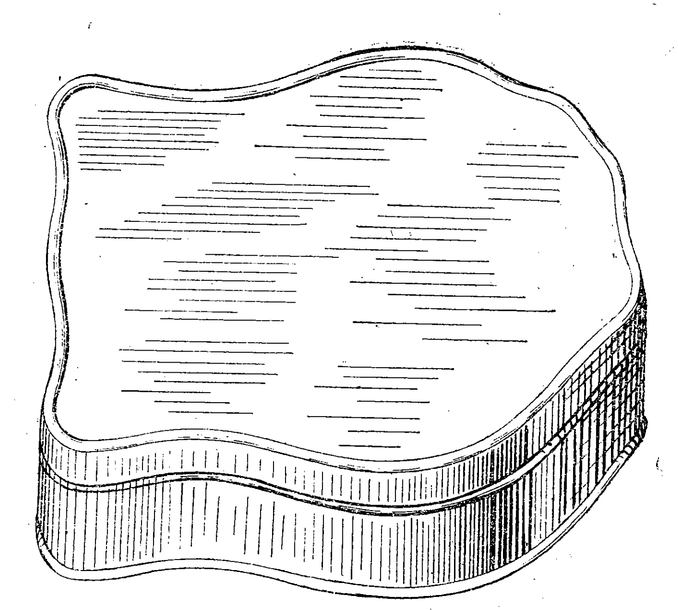
Acta Nº 43.729





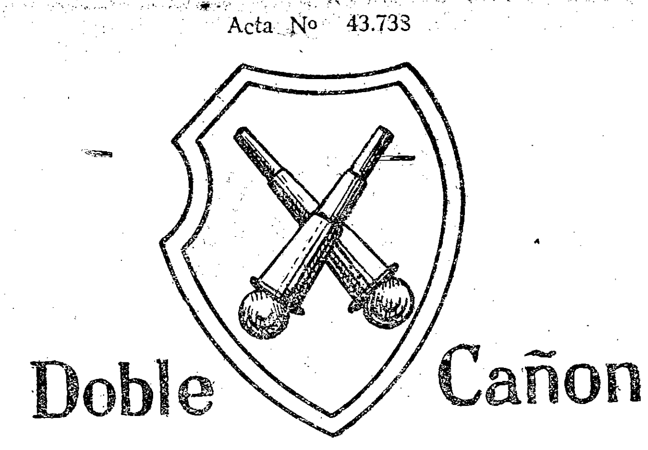
Diciembre 17 de 1913. — Larisgoitia. Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-27 diciembre.

Acta Nº 43.743



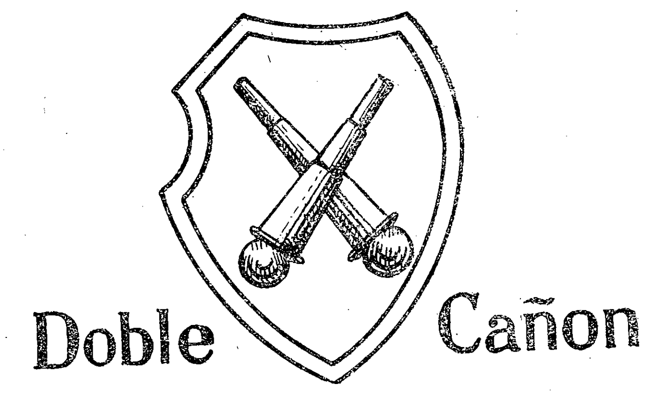
Diciembre 17 de 1913. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (envase). v-27 diciembre.

Acta Nº 43.733



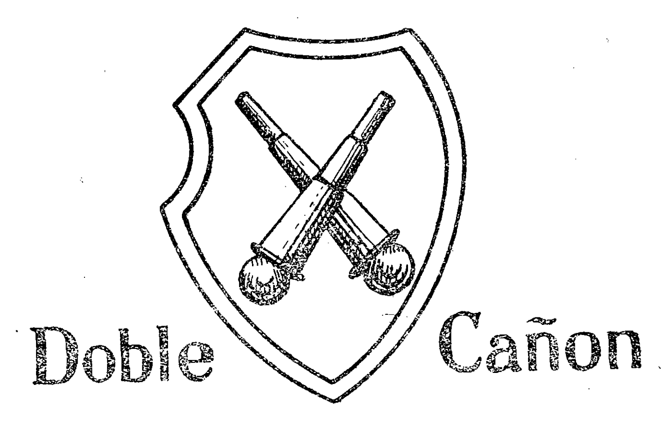
Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-27 diciembre.

Acta Nº 43.734



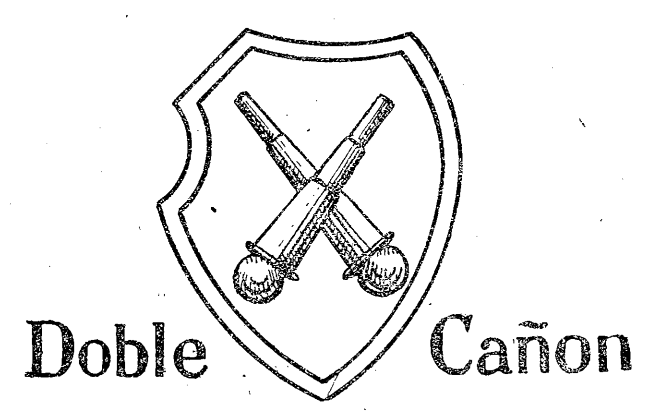
Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-27 diciembre.

Acta Nº 43.735



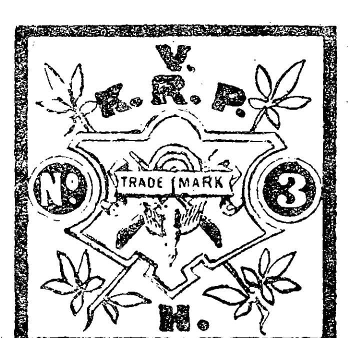
Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-27 diciembre.

Acta Nº 43.736



Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-27 diciembre.

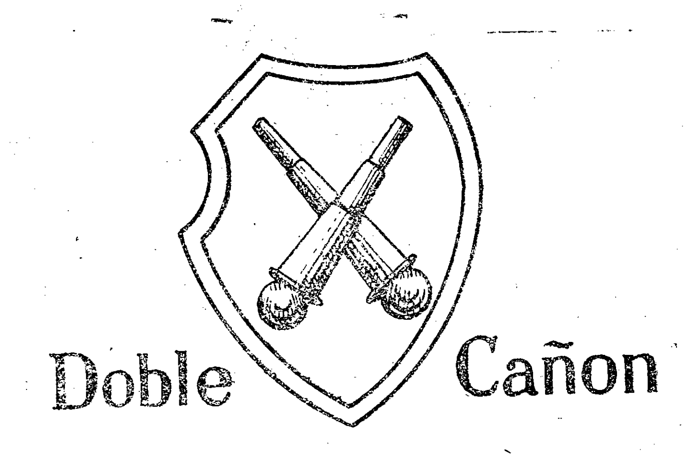
Acta Nº 43.706





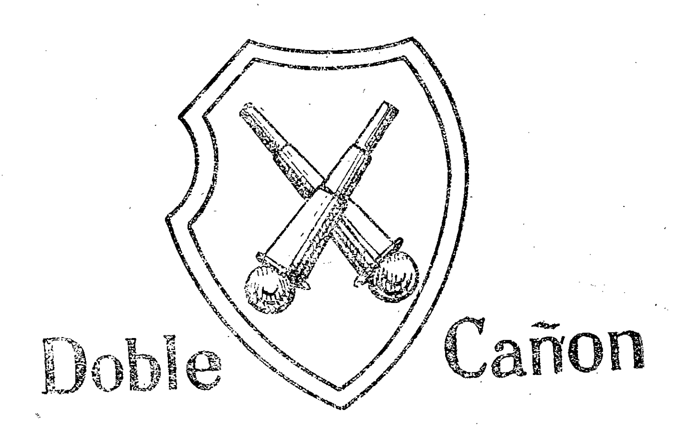
Diciembre 15 de 1913. — Sociedad Vereinigte Köln Rottweiler Pulverfabriken. — Pólvoras en general, de la clase 11. v-24 diciembre.

Acta Nº 43.739



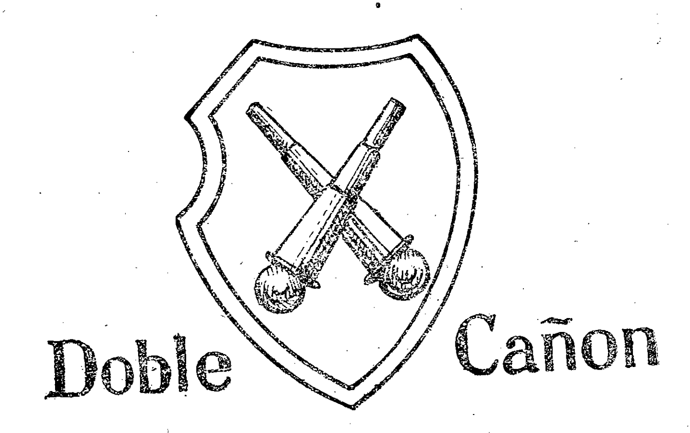
Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.740



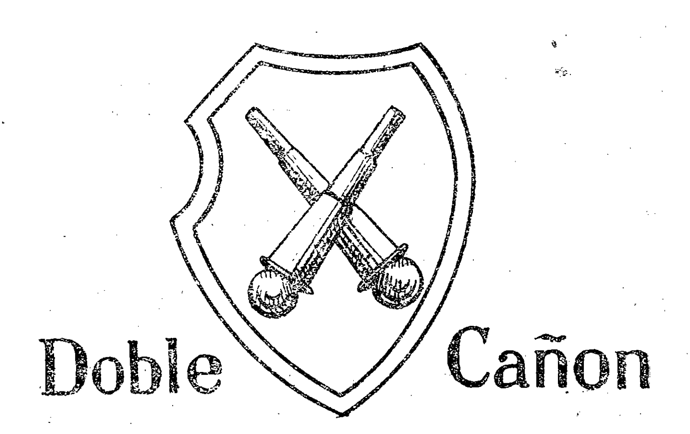
Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.741



Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.745



Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.645



Diciembre 12 de 1913. — Pío Zucotti. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.646



Diciembre 12 de 1913. — Mascort y Bontori. — Agua de colonia, de la clase 16.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.647



Diciembre 12 de 1913. — Camere, Piaggio y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.648

Celebrate

Diciembre 12 de 1913. — Geo Norgfeldt y Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.654

Pallas

Diciembre 12 de 1913. — Van Hulsteyn Vocke y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.655

Amor

Diciembre 12 de 1913. — Aníbal Maneffa. — Pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolatería, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.656



Diciembre 12 de 1913. — Kirschbaum y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.657



Diciembre 12 de 1913. — Kirschbaum y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.631

Sparklets

Diciembre 11 de 1913. — Compañía Aerators Limited. — Aparatos de hacer soda, de la clase 5.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.638



Diciembre 11 de 1913. — William, Cooper y Nephews. — Específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.633



Diciembre 11 de 1913. — Luis Parpaglioni y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-23 diciembre.

Acta Nº 43.642



Diciembre 12 de 1913. — Antonio del Valle. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-23 diciembre.

Acta N 43.677

Vaccins Atoxiques De L' Institut Pasteur De Tunis

Diciembre 12 de 1913. — Les Etablissements Poulenc Fréres, — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.664



Diciembre 12 de 1913. — M. Recht y Lehmann. — Caucho, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas subtancias, no ortopédicos de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.662



Diciembre 12 de 1913 — M. Recht y Lehmann.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.663



Diciembre 12 de 1913. — M. Recht y Lehmann. — Armería, explosivos, útiles y accesorios, de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.679

Nilo

Diciembre 12 de 1913 .— Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.682

Red Cross

Diciembre 12 de 1913. — Casterán Hermanos y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.676

Dmégon

Diciembre 12 de 1913. — Les Etablissements Poulenc Fréres, — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.692

HEMOSTYL

Diciembre 12 de 1913. — Gaston Ernest Roussel. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.658



Diciembre 12 de 1913. — M. Recht y Lehmann. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.659



Diciembre 12 de 1913. — M. Recht y Lehmann. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.661



Diciembre 12 de 1913. — M. Recht y Lehmann. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, de matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.667

Naftarparina

Diciembre 12 de 1913. — The American Farm Power Cº. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.660



Diciembre 12 de 1913. — M. Recht y Lehmann. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.634



Diciembre 11 de 1913. — Luis Parpaglioni y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de laclase 14.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.669

Uto

Diciembre 12 de 1913. — M. Koch. — Motores de todas clases y sus accesorios, de la clase 5.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.680

Cylinder Oil S

Diciembre 12 de 1913. — Casterán Hermanos y Cía. — Aceites y grasas minerales lubrificantes en general, de la clase 3.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.668

ORPHEAL

Diciembre 12 de 1913. — Georges Cloetens. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.670



Diciembre 12 de 1913. — Alvarez y Rebaldería. — Tintas en general, de la clase 18.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.671



Diciembre 12 de 1913. — Société Anonyme Du Louvre. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.672



Diciembre 12 de 1913. — Société Anonyme Du Louvre. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.665

"La Crosse"

Diciembre 12 de 1913.—The AmericanFarm Power Cº.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.673



Diciembre 12 de 1913. — Sosieté Anonyme Du Louvre. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.674



Diciembre 12 de 1913. — Sosieté Anonyme Du Louvre. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.675



Diciembre 12 de 1913. — Sosieté Anonyme Du Louvre. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pa samanería, boneteria,. modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.644

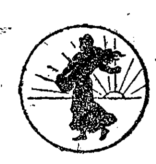


Diciembre 12 de 1913. — Pío Zucotti. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, leijvado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.685

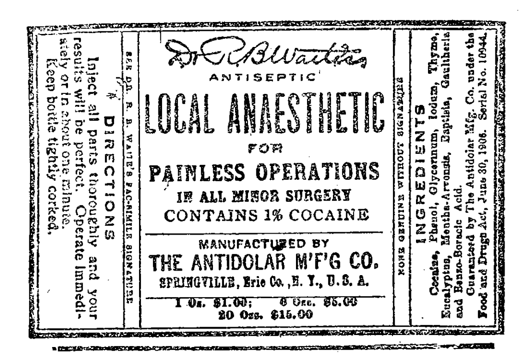


LES GRANDS FILMS POPULAIRES



Diciembre 12 de 1913. — Georges Lévy Dit Lordier. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.686



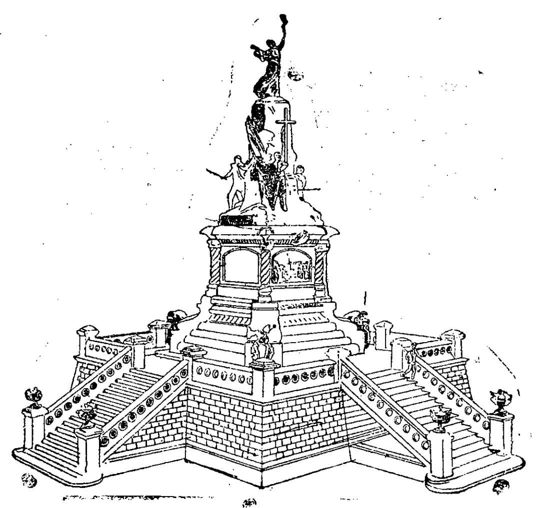
Diciembre 12 de 1913. — The Antidolar Mfg Cº. — Anestésicos en general, de la clase 2.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.688



Diciembre 12 de 1913. — M. Rech y Lehmann. — Cuchillería y cubiertos en general, de la clase 10.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.698



Diciembre 12 de 1913. — Domingo Uribarri. — Frutas preparadas en todas formas, azúcares, caramelos, pastillas, mieles, dulces y artículos de panadería, pastelería, confitería y dulcería en general, de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.367



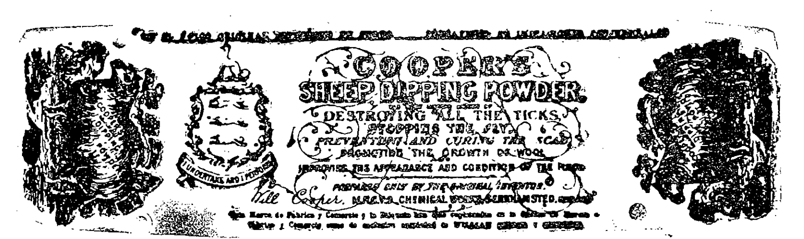
Noviembre 18 de 1913. — Sociéta Escercente Le Regie E. Nuove Terme Di Montecatini. — Aguas naturales y medicinales, de la clase 2.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.368

STABILIMENTI APERTI DAL 1º MAGGIO
Montecatini
ACQUA MINERALE LEGGERMENTE PURGATIVA
CURA LO STOMACO IL FEGATO E GL' INTESTINI
Tettuccio
BATTERIOLOGICAMENTE OTTIMA
MONTECATINI
El agua del Tettuccio

Noviembre 18 de 1913. — Sociéta Escercente Le Regie E. Nuove Terme Di Montecatini. — Aguas naturales y medicinales, de la clase 2.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.637



Diciembre 11 de 1913. — William, Cooper y Nephews. — Específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.639

POLVOS DE COOPER
EL ESPECIFICO del MUNDO CURAR SARNA

Diciembre 11 de 1913. — William, Cooper y Nephews. — Específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.640



Diciembre 12 de 1913. — R. Sauveterre. — Ginebra, de la clase 23.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.708

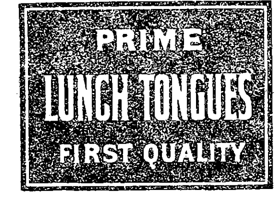


Diciembre 15 de 1913. — Irurzun y Castro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.709





Diciembre 13 de 1913. — The River Plate Fresh Meat Company Limited. — Lenguas conservadas, en general, de la clase 22.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.718



Diciembre 15 de 1913. — Manuel Sánchez Menéndez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.719



Diciembre 15 de 1913. — F. Verazzi, Larco y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico ...

Acta Nº 42.840



Octubre 7 de 1913. — Manuel Ovidio Dall'Orso. — Alcohol y bebidas en general, de la clase 23, (modificada).

v-24 diciembre.

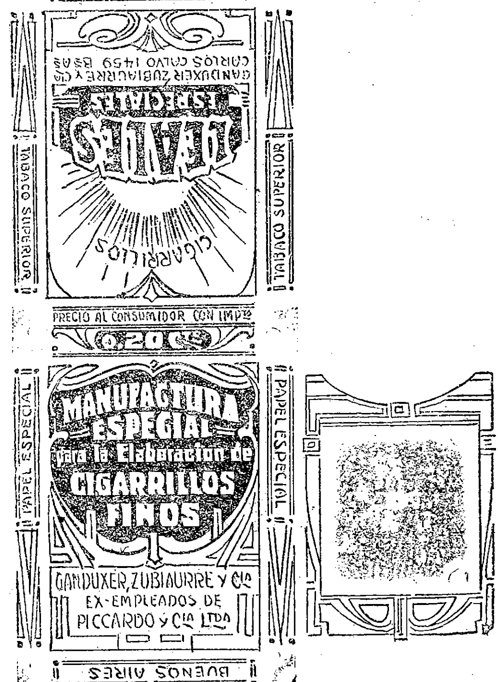
Acta Nº 43.699



Diciembre 13 de 1913. — Bernet y Falco. — Productos químicos y farmacéuticos, de la clase 2.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.705



Diciembre 15 de 1913. — Ganduxer, Zubiaurre y Co. — Cigarrillos en general, de la clase 21.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.737

Doble Cañon

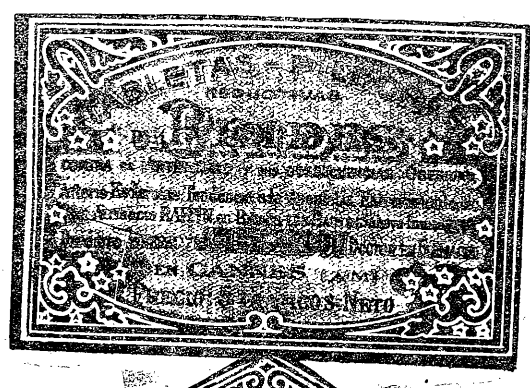
Diciembre 17 de 1913. — L. F. Plate. — Instrumentos ...

Acta Nº 43.643



Diciembre 12 de 1913. — Tormo, Fariña y Co. -- Cuadernos para dibujos de la clase 18.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.684





Diciembre 12 de 1913. — J. M. Ricardou. — Un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.651

BORGFELDT

Diciembre 12 de 1913. — Geo Borgfeldt y Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.653

BORGFELDT

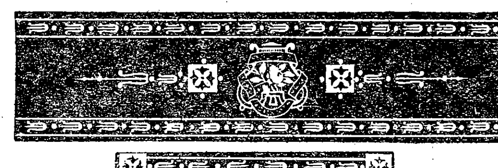
Diciembre 12 de 1913. — Geo Borgfeldt y Co. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 diciembre.

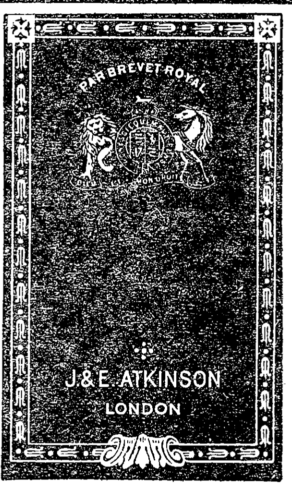
Acta Nº 43.678



Diciembre 12 de 1913 .— Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited).— Cigarrillos, de la clase 21.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.683





Diciembre 12 de 1913. — J. y E. Atkinson Limited. — Artículos de tocador en general, perfumería, jabones polvos, de la clase 16.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.650

BORGFELDT

Diciembre 12 de 1913. — Geo Borgfeldt y Co. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.693

Ivy

Diciembre 12 de 1913. — Corset H. Company. — Corsés, sus componentes y accesorios, de la clase 16.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.694

Plano

Diciembre 12 de 1913. — International Harvester Corporation.— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.695

Atlas

Diciembre 12 de 1913. — A. G. Pruden y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.696

The Speedy Stitcher

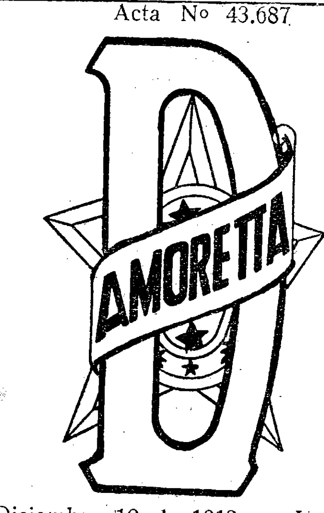
Diciembre 12 de 1913.—Ernesto F. Taylor. — Ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.697

Increvable Samson

Diciembre 12 de 1913. — Esteban Semmartín y Cía. — Un producto especial para el relleno, elasticidad, y mantener la inflación de neumáticos, en general, de la clase 25.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.687



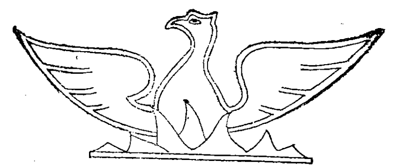
Diciembre 12 de 1913. — L. O. Dietrich. — Máquinas y aparatos para todas clases de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.689



Diciembre 12 de 1913. — The Erasmic Company Limited. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, polvos, jabones,, aguas para el cutis, pomadas, pinturas, afeites, de la clase 16.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.690



PHOENIX

Diciembre 12 de 1913. — Phoenix Patent Fuel, Limited. — Combustible artificial, de la clase 3.
v-22 diciembre.

Acta Nº 43.707



Diciembre 15 de 1913. — Irurzun y Castro. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 diciembre.

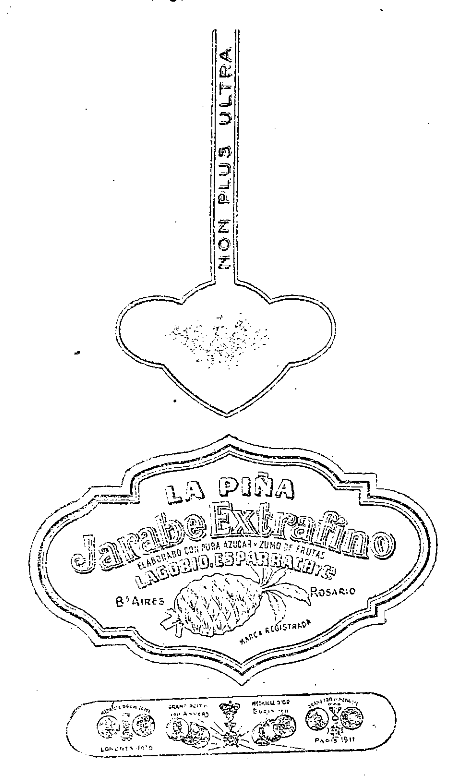
Acta Nº 43.711

KEYSTONA
FLAT FINISH

Diciembre 13 de 1913 — Chipman Limited. — Pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, de la clase 10.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.715



Diciembre 15 de 1913. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.716

LA SCENA ILLUSTRATA REVISTA ITALO ARGENTINA

Diciembre 15 de 1913. — Crispino Lauría. — Diarios, semanarios o revistas, de la clase 18.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.717

LA SCENA UMORISTICA REVISTA ITALO ARGENTINA

Diciembre 15 de 1913. — Crispino Lauría. — Diarios, semanarios o revistas, de la clase 18.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.720

Bazar y juguetería Bristol Playa

Diciembre 15 de 1913. — P. Hartmanshem y Co. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.722



Diciembre 13 de 1913. — Gabriel Sanfeliu. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.723

América

Diciembre 15 de 1913. — José L. Stahlberg y Cía. — Máquinas y aparatos en general, para recibir, retener y reproducir el sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos, de la clase 6.

v-24 diciembre.

Acta Nº 42.029

Wolf

Agosto 5 de 1913. — The Wulfruna Engineering Co. Ltd. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. (modificada).

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.700



Diciembre 13 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.701



Diciembre 13 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-24 diciembre.

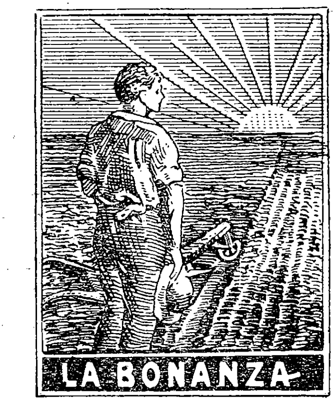
Acta Nº 43.702



Diciembre 13 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.703



Diciembre 13 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.704

Solana

Diciembre 13 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 diciembre.

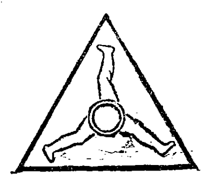
Acta Nº 43.710

O-Cedar

Diciembre 13 de 1913. — Channell Chemical Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.712

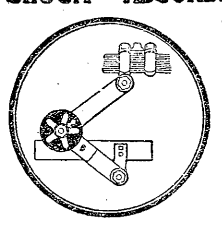


Diciembre 13 de 1913. — Oesterreichische Granitol (Kunstleder) Und Wachstuch Fabrik, Gesellschaft m. b. H. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.713

Truffault-Hartford
SHOCK ABSORBER



Diciembre 13 de 1913. — Los Fabricantes Unidos. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.714

Queen's Plate

Diciembre 13 de 1913. — Mappin y Webb. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.724

Kocholine

Diciembre 15 de 1913. — Miller y Cía. — Betunes, pomadas, cremas y tintas para la limpieza y conservación, de la clase 14.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.641

Humberamos

Diciembre 12 de 1913. — Nicolás Cieri. — Relojería y cronometría, joyas, metales, piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.649

Celebrate

Diciembre 12 de 1913. — Geo Borgfeldt y Cº. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneterÍa, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.652

Kewpie

Diciembre 12 de 1913. — Geo Borgfeldt y Cº. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.632

Gauchita

Diciembre 11 de 1913. — Serramalera y Cº. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentacion, de la clase 22.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.666

Harparina

Diciembre 12 de 1913. — The American Farm Power Cº. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.691



Diciembre 12 de 1913. — Dr. Cesare Cosci. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico en la clase 2.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.635



Diciembre 11 de 1913. — Luis Parpaglioni y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.725

Corol

Diciembre 16 de 1913. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 diciembre.

Acta Nº 43.726

Seneguina

Diciembre 16 de 1913. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 diciembre.

Acta Nº 43.730



Diciembre 17 de 1913. — Santiago Estévez. — Un tónico medicinal, de la clase 2.

v-27 diciembre.

Acta Nº 43.731

Varglos

Diciembre 17 de 1913. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda.. — Aparatos y artículos de calefacción ventilacion, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-27 diciembre.

Acta Nº 43.732

Blerin

Diciembre 17 de 1913. — Rosendo Agra y Compañía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 diciembre.

Acta Nº 43.681

Cylinder Oil D

Diciembre 12 de 1913. — Casterán Hermanos y Cía. — Aceites y grasas minerales lubrificantes en general, de la clase 3.

v-22 diciembre.

Acta Nº 43.733







Diciembre 17 de 1913. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Cafés, de la clase 22.

v-27 diciembre.

Acta Nº 43.744

Madreselva

Diciembre 17 de 1913. — Guastavino y Boehden. — Perfumería y jabonería en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional